

Campamento general Humaita. Año de 1865.

Nº 37  
Reg<sup>to</sup> Nº 1 de Artillería Ligera.

Criminal.

Contra Juan Cabrera, José Villasanti y Juan  
Armos, Soldados de la 2ª Compañía 2ª

Vol. : 1575 Sección Civil y Judicial  
Nº : 3  
Año : 1865

Proceso a los Soldados Juan Cabrera, José Villasanti y Juan Armos  
por robo.

Campamento Gral. Humaita, Regimiento Nº 1 de Artillería Ligera.

Foj. : 43

de la Sección de Artillería Ligera.

Escritorio.  
Hilario Amante.

(42)

Campamento general Humahuá. Año de 1865.

Nº 37 Reg<sup>to</sup> N1 de Artilleria Ligera.

Criminal.

Contra Juan Cabrera, Juan Villaverde y Juan  
Arriola, Soldados de la 2ª Compañia 2º  
Bataillon, acusados de haber saqueado en  
comune la casa de Doña Josefa Gonzalez  
de Lara en Cuzupairi la noche del 25  
de Marzo.

Juz fiscal el Ciudadano Francisco Roca, Capitan  
de Artilleria y Comandante accidental  
de la Legion de Artilleria Ligera.

Excmo.  
Hilario Amador

(42)



Viva la República del Paraguay

Señor Brigadier y General de los Ejércitos

Con el debido respeto tengo el honor de dar parte á V. G. de los sucesos ocurridos entre los Soldados Juan Cabrera, José Villaranti y Juan Armoa todos de la 2<sup>a</sup> Compañía 2<sup>o</sup> Escuadron del Regimiento de Artillería de mi cargo, obligados de haber saqueado la casa de Doña Juifa Gonzalez en la noche del 25 del corriente, dicha casa se halla situada fuera de la trinchera de este Campamento, cuyo indagatorio es en la forma siguiente.

Primeramente se comparecieron ante mí el Soldado Juan Cabrera á efecto de somarle su declaración de la causa de que se halla acusado, y habiéndole preguntado que como había sido para cometer tal delito y de que modo había sucedido: dijo que el día sábado 25 del corriente como á las nueve de la primera noche, el Soldado Juan Armoa le ha convidado juntamente con el Soldado José Villaranti á que fueran á pasear en el esterior de la trinchera, y condescendiendo irlos al convite de Armoa, juraron los tres. Luego se fueron á traspasar la trinchera en medio de los parques primero y segundo, tomando la vía de la casa de la esposa de Doña Juifa Gonzalez en donde llegaron juntos, y oyendo la Condena los ruidos que hacían se le vinieron á ver con

una humilde Suplica á que desiesen de hacer por-  
juicio alguno en su cara, pues que entonce se daría  
su libertad, habiendole pasado la cuenta de  
la cara por via de pago algunas espigas de maiz  
y un po de queso, y no conformándose ellos con la con-  
ta gratificacion que les ha proporcionado, Galio di-  
ciendo el declarante que no habia manera de  
cara que darles, y respondiense la Señora que no  
tenia enteramente, dijo el expresado declarante que  
iban á entrar á dormir con ellas, pues que las mu-  
geres eran muy aduadas á qual de ellos,  
con cuya prevencion se ausentó la Señora y  
fue al momento su puerra, y como este fue Villa-  
ranti complice del declarante, tomó una pala y  
con ella quitó la puerra de una de perra en que  
entraron juntos los tres Guetos, apoderándose luego  
el declarante de media almud de maiz en granel,  
valor de tres pesos tres reales de butifarra, y de quavillos  
y algunas cocinas de carne, que su compañero fue  
Villaranti apoderose de un puñal algunas espigas  
de maiz y una corredad de chicharron y que otro  
su complice Juan Armoa se vino cargo de dos onzas  
de fierro, tres taras, un platillo todo de plata y tres  
quavillos, que con esas prendas y efectos se retiraron  
otra vez para en campo, y al entrar en la trin-  
chera se sorprendió Juan Armoa y quedó á  
comodar las prendas que traia adelantándose de  
el mientras tanto sus compañeros, de cuyo decla-  
rante tengo cobrados y entregados á su dueña res-  
pectiva los butifarras, los tres quavillos y las pocas  
cocinas que dijo haber traído, menos la media al-  
mud de maiz que habia repartido á sus compañeros

luego que haya llegado a Guayaquil. Se quiere de la  
 parte del Soldado Juan Cabrera quien en una empresa  
 por el hecho, en la guardia de prevención de mi car-  
 go.

9.º Se acordó que se comparecer ante mí el dicho Sol-  
 dado José Villaranti para tomarle su declaración  
 de la causa de que se halla acusado y complicado, y  
 habiéndole interrogado sobre los puntos más conducentes  
 de la causa referida, declaró libre y voluntariamente  
 como la antecedente declaración de su compañero,  
 de cuyo declarante se cobraron y entregaron a Don  
 José González el puntal, los pocos espigas de ma-  
 iz y la porción de chicharrón que dijo el declarante que  
 trajo, por cuya causa tengo empresa en la guardia  
 de prevención de mi cargo.

Y continenente se igualmenete comparecieron ante mí  
 al último complice Juan Amoa, a fin de tomarle  
 también su declaración de los puntos de que se ha-  
 lló acusado, y habiéndole preguntado con arreglo  
 a la causa y declaraciones de su compañero, se  
 hizo enteramente inocente y desconoce de su delito,  
 entonces se tomaron las medidas conducentes ya di-  
 recta e indirecta con el declarante, pero libre se man-  
 tubo firme en su declaración.

El día lunes 27 del corriente habiendo hecho  
 otra vez comparecer ante mí dicho individuo Juan  
 Amoa, e imitado para declarar su causa, siempre  
 se ha hecho tenaz en su declaración, viendo pues  
 su tenacidad, llamó a sus compañeros Juan Ca-  
 brera y José Villaranti quienes le sacaron en casa  
 de dicho hecho, quedando entonces confeso y convicto en  
 la referida causa, y preguntado entonces por el

destino de los dos ellas, tres taras, un platillo y los  
tres querrillos que ha' traído. dijo que á Gu' regreso  
mismo, y á capacion de los querrillos, habia enterrado  
en la Sanja de la trinchera, por cuyo paradero  
he enviado al cabo de la Cruz Villar acompañado  
del Soldado Candide Barrero y el agrador, pero  
no habiéndose encontrado nada, mas que scuto de  
excavacion de tierra, hauiendo Armoa en este caso  
negativo de que él no habia sacado las referidas  
prendas despues de haber enterrado, pero median-  
te las averiguaciones e indagaciones debidas que  
he espereise tanto por la plaza de Apria  
como por las compañías he' podido descubrir  
por órgano del Soldado Victoriano Boradillo de  
Gu' misma compañía quien encontró las tres taras,  
el un platillo y una olla en Gu' compañía bajo  
de un capon que estaba dentro del cuareta en una  
esquina, menor la otra olla y los tres querrillos.

Ultimamente este dia 22 del corriente he  
comparado otra vez ante mí el referido Juan Ar-  
moa á quien sacandole á Gu' viva las espereadas  
prendas que habia escondido en Gu' compañía, de-  
claró que él ha' vuelto á traer despues de haber  
las enterrado, como arriba se refiere, y preguntado  
le por el paradero de la otra olla, dijo que habia  
traído tambien sumamente con las demás prendas,  
pero que en Gu' venida por la inmediacion del  
comun habia visto una perrena que se le auer-  
caba, y temiendo de que se le viera la olla en un  
monton de estiércol que allí estaba con proposito  
de robar á traerla, y que los tres querrillos habia  
aprovechado por ser muy insignificantes, pero que

Uegante mismo a' su Compañia o y después de haber  
acomodado las prendas que traba, se dispuso vol-  
ver al indicio fin, habiendo logrado su captura  
el Cargento Ramon Quiñonez con el auxilio de su  
determinacion, motivo por que no habia vuelto  
a traer la dicha olla, cuyas prendas halladas  
sempre entregadas a su dueño Toribio Gonzalez,  
y el agror era enreparado en la guardia de  
prevencion de mi cargo.

Con cuanto tengo la honra de poner a su  
señor conocimiento de V.G. en cumplimiento de  
mi deber.

Dios guarde a V.G. muchos años.  
Campesino general Humaira Oyarzo 29  
de 1865

Humaira Oyarzo

Pau

A S. S. del Tenor Brigadier y General de  
los Ejercitos de la Republica.



este parte al Capitan Ciudadano  
Francisco Rosa Comandante au-  
diental de la Legion de Artilleria  
ligera, para que sirviera de  
cabeza de Corso, luante una  
sumaria informacion con arreglo  
a' ordenes contra los acudidos en  
este parte, y exhibiendo en la  
conclusion de diligencias fiscal  
develar. Campamento general  
Hormiguero Abril 1º de 1805

Francisco Rosa

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*  
Por recibio con la remuneracion debida a'

Yo el General Brigadier y General de los Ejercitos de la Republica el Superior auto que amecido, cupo a la comision que se ha servido conferirme, y en su virtud proceder por mi el Comandante accidental de la artilleria ligera a levantar la Humana informacion que en el mismo ordena, con arreglo a ordenanza, y para que como por diligencia primero. Campamento general Humana Abril 1º de 1865.

Juan Proff

nombramiento de Escribano

Habiendo de nombrar Escribano segun previene la ordenanza para que actue en el proceso que voy a formar nombre a Hilario Amarilla Soldado de la 1ª Compania 1ª Escuadron de la Seccion de artilleria ligera para que esna el empleo de Escribano, y habiendole advertido de la obligacion que contrae al respecto, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto a el, y para que como por diligencia primero con migo en el Campamento general Humana a primeros de Abril de mil ochocientos Sesenta y cinco

Juan Proff

Hilario Amarilla

Declaracion de En el Campamento general de Humana a las 10 de la noche de Enero de mil ochocientos Sesenta y cinco

Antonia Gomatz el Tenor Fiscal, teniendo noticia de haberse ya  
comprado cierta bucion que habia padecido la  
puerta de la despensa robada, vino a hacer su  
reconocimiento personal a dicha puerta, y por  
orden Superior hizo comparecer ante si a la mujer  
Josefa Gomatz la misma que aparecio robada  
en el parte cabalero, y con todo el Escribano le  
recibió juramento por Dios nuestro Señor y una  
Gonaz de Cruz en forma de decir verdad, y opeius  
haviendo en cuenta fue preguntada.

Preguntada su nombre, apellido y donde vive. Dijo, lla-  
mame Josefa Antonia Gomatz, y que vive en  
Guacana cituada con mas de veinte cuerdas de ese cam-  
po en el partido de Guirapaim.

Preg<sup>da</sup> que ocurrencia ha habido en Guacana la no-  
che del veinte y cinco del mes proximo pasado:

Dijo, que dicha noche hubo en Guacana la  
ocurrencia de un acometimiento y robo hecho

por tres personas que concierdan por la deponente.  
Preg<sup>da</sup> diga minuciosamente la hora de dicho Gu-  
acana las personas que lo presenciaron, los crimi-  
nos que lo robaron, y la circunstancia como  
perpetraron. Dijo, que la hora fue pasado  
de las nueve de la noche, que las personas que  
lo presenciaron fueron la deponente, Gu Gobierna  
Romualda Alvizo, y la mujer Petrona Gi-  
nenez en sus residencias en la plaza de ese cam-  
po, que por habitud de la deponente han pa-  
sado aquella noche en Guacana, pero que era  
presencia de limia unicamente a la invasion,  
y no al acto de la ejecucion del robo, que los ar-  
ticulos robados fueron Gatchicha como valor

de cinco pesos, dos ollas de fierro de tamaño re-  
 gular, tres taras de lora de iguales tamaños,  
 un platillo también lora, un cuchillo grande,  
 un cucharon como valer de cuatro reales, un quexo  
 de nueve querrillos Galados que valdrá cada  
 querrillo a un medio real y el quexo un real,  
 y una pequeña porción de maíz en espiga y  
 en grano que importará un real, y que la cir-  
 cunstancia como le robaron fui: que parase a  
 las nueve de la fecha arriba dicha, y así la de-  
 clararon desde su habitación, ruidos de personas  
 en su cocina, y entonces se fueron en su cama  
 quitó la tapa de una trompa dirigió su vista  
 a la cocina, vio grande fogara en ella, percibió  
 con el oido que trabasaban palo con instrumen-  
 to cortante, pero sin ver los agentes: y en este estado  
 se echó a través la declaración a su cama, y cu-  
 ando el ruido iba prolongándose, y presumiendo  
 lo que dispone que la obra del palo no sería  
 para otra cosa sino para llevarle maestra, disper-  
 só a su compañera Petrona y la dijo que ha-  
 bían a pura quienes trabasaban al parecer por la  
 ve y que saliesen a verlos, se conmovió que corria  
 hacia Galida: que no serase el ruido de asfura  
 dispersó y se a Romualda, e invitandola para  
 salir a pura, era de animo y efectuaron entre  
 las tres destrancando la puerta de la habitacion,  
 en este tiempo vieron con la luz de la foga-  
 ra tres hombres con morniones militares que es-  
 taban en la cocina, uno trabasaba por el pa-  
 lo, otro cocinando algo, y otro parase junto a  
 un barril, y se dijo la declaración rogandole

por amor de Dios y de Gu madra que no hicieron  
darse a Gu cara, y que pararon a Gu chacarrie  
a llevar mandioca y maiz: cuya pro piedad  
no aceptando, dijo uno de los hombres invocados  
que estaban ellos de la manera en que Gu habia  
ban, y ya no lo habian Dios ni Gu madra, y  
prometio otro diciendole que les diese algo para  
retirarse de la cara: que entonces se declararon  
como la llave de Gu dependencia para abrir la  
cerradura, Gaco doce yrigas de maiz y un queso  
y lo las dio, por lo que de contentarse, dijo uno  
de ellos que era muy etica la dadora, y  
que ellos de muy lejos paraban allí, contentos  
por Gu residencia la estancia de Gu Polano,  
y continuando Gu descontentos por la poca por  
cion de la dadora, abrio la declaracion Gu  
dependencia segunda vez y les dio como cerca de  
medio almud de maiz en grano, y volvió a  
llevar la cerradura, y en un tiempo, dio voces  
Romualda Mamansa a la declaracion, y cuando  
de la dependencia se apartó a Gu puerta, se retiró  
uno de los hombres que allí estaba después de los  
movimientos, y entró la que declara a Gu habi  
tacion con un fomento como de diez años que te  
nia conigo, y trancó la puerta y ya por seme  
janzas, por que dijo Romualda que los hombres  
querian entrar en el cuare, para llevar Gu  
dador por ellas: que estando ya trancada la  
puerta dijo uno de los hombres que les diese la  
llave de la dependencia, por que de lo contrario rom  
perian la puerta: cuya prevencion no fue conser  
vada, por que entendia la declaracion ser varias

toda Cruz Blanca o negro que la havia: qui luego  
 entraron dudi el cuarto d' un alliso fure de la puer-  
 ta, sy despues de muchos ruidos que han hecho en  
 la despensa, durmio la declararon; sy qui ama-  
 rucio Galvion la declararon sy las dos mugeres sus  
 compañeras sy encontraron la puerta de la des-  
 pensa cerrada. Complementary d' un agujero  
 sy rose el macho de la cerradura que es de ma-  
 dera, tres llaves tambien de madras al guelo  
 de la corona, trabafadas recientemente segun  
 los correos que manifestaban, sy menor <sup>de su primera</sup> los articulos  
 que he declarado arriba por robados.

Pregunta Si sabe el regimiento a qui pertenecen los  
 nombres de los tres hombres, sy si los conoce en  
 caso que los viera. Dijo, que los nombres eran  
 del regimiento de Carolina, sy que conoció a  
 uno de ellos, menos a dos por que no los vio  
 con claridad.

Pregunta En que estado se halla actualmente la puerta  
 de la despensa. Dijo, que se halla en buen  
 estado, pues que ella no padeció ninguna lesion  
 ni mas de unas picadas insignificantes que la  
 vieron la mañana del robo sy sea, sy el ma-  
 cho de la cerradura que he visto rose, fué rem-  
 plazado sya con un nuevo, asi que la puerta  
 está actualmente en buen estado.

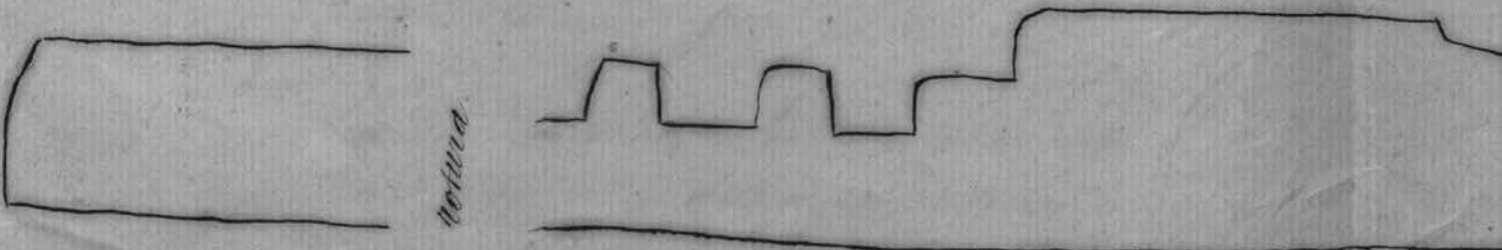
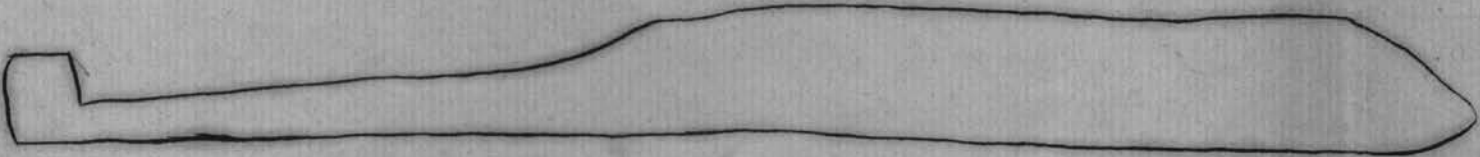
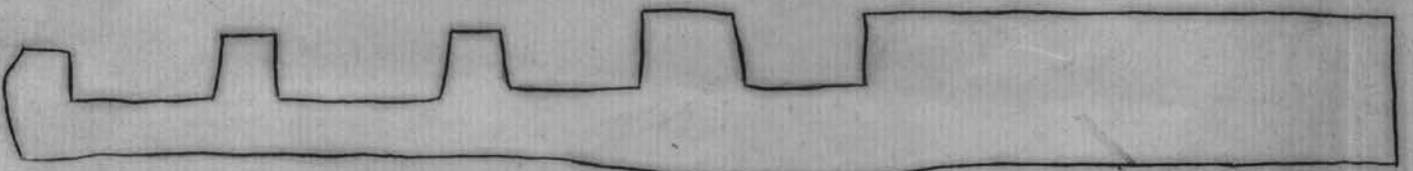
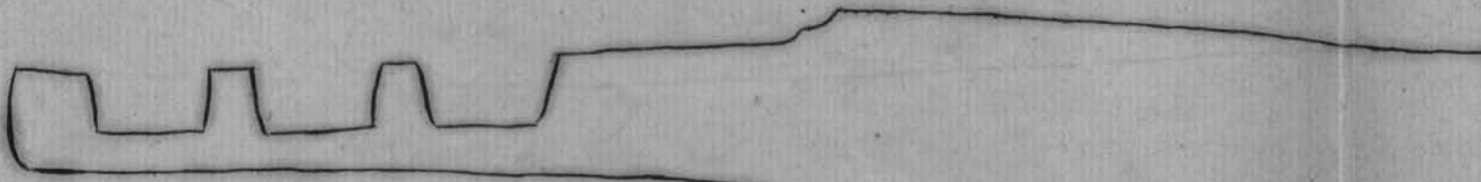
Pregunta Quien le ha trabafado el nuevo macho de  
 la cerradura. Dijo, que fué el Soldado Licencia  
 de Tomas Day.

Pregunta Como entendi pudierun haber rose el macho  
 de la cerradura. Dijo, que no entendi como pu-

dieron haber roto, uno es, en con empuje de las ma-  
nos, o con auxilio de algun instrumento; y solo  
encontraron la misma materia del queso una  
pala de hierro de Guimima cara, de compuesta, y  
fumo a la puera de la cerradura de puzos.  
Preg<sup>da</sup> Dónde están las tres ollas maestras que dize  
hallarse en la cocina la mañana del veinte  
y cinco y el macho roto de la cerradura. Dize  
que aquí los tiene, y presenta al Señor Fiscal  
entregándoles.

Preg<sup>da</sup> Dónde está actualmente la pala del hierro  
que encontró de compuesta la mañana del Gu-  
ero. Dize, que está en Guero en Curipaciti.  
Preg<sup>da</sup> Dónde están los artículos robados. Dize, que ha-  
biéndole dicho por orden del presente Señor  
Fiscal, la Satehuicha, valor de veinte y cinco reales,  
la una olla de hierro, treinta reales, el platillo, el  
cuchillo grande y cinco querrillos, pídase en po-  
der de la declararse, la olla, las taras, el  
platillo y el cuchillo, habiéndose ya aprovechado  
la Satehuicha y los querrillos como igualmente  
un poco de chicharrón y algun anepigen de  
maiz que se ha devuelto igualmente, menos  
tubo el paradero del hierro de la butifarra,  
de la una olla y del resto de los quejos, que  
es cuando tiene que decir esto que se le ha  
preguntado, y habiéndole ordenado que devol-  
viese al Señor Fiscal la una olla, treinta reales, el  
un platillo y el cuchillo que pídase en poder  
de la declararse, y entregare al mismo Señor la  
pala del hierro, quédase a poner en un

N.S.

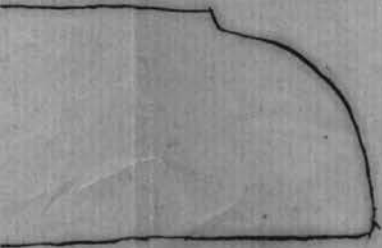
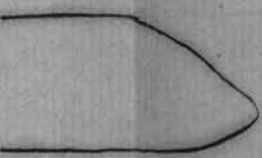
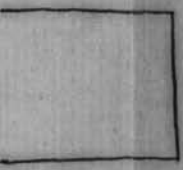
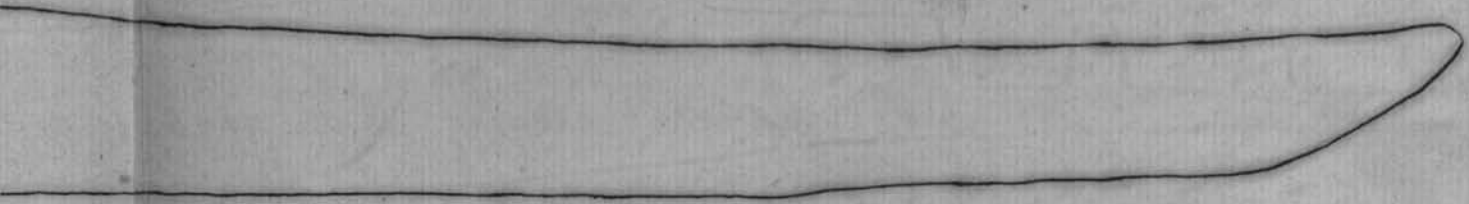


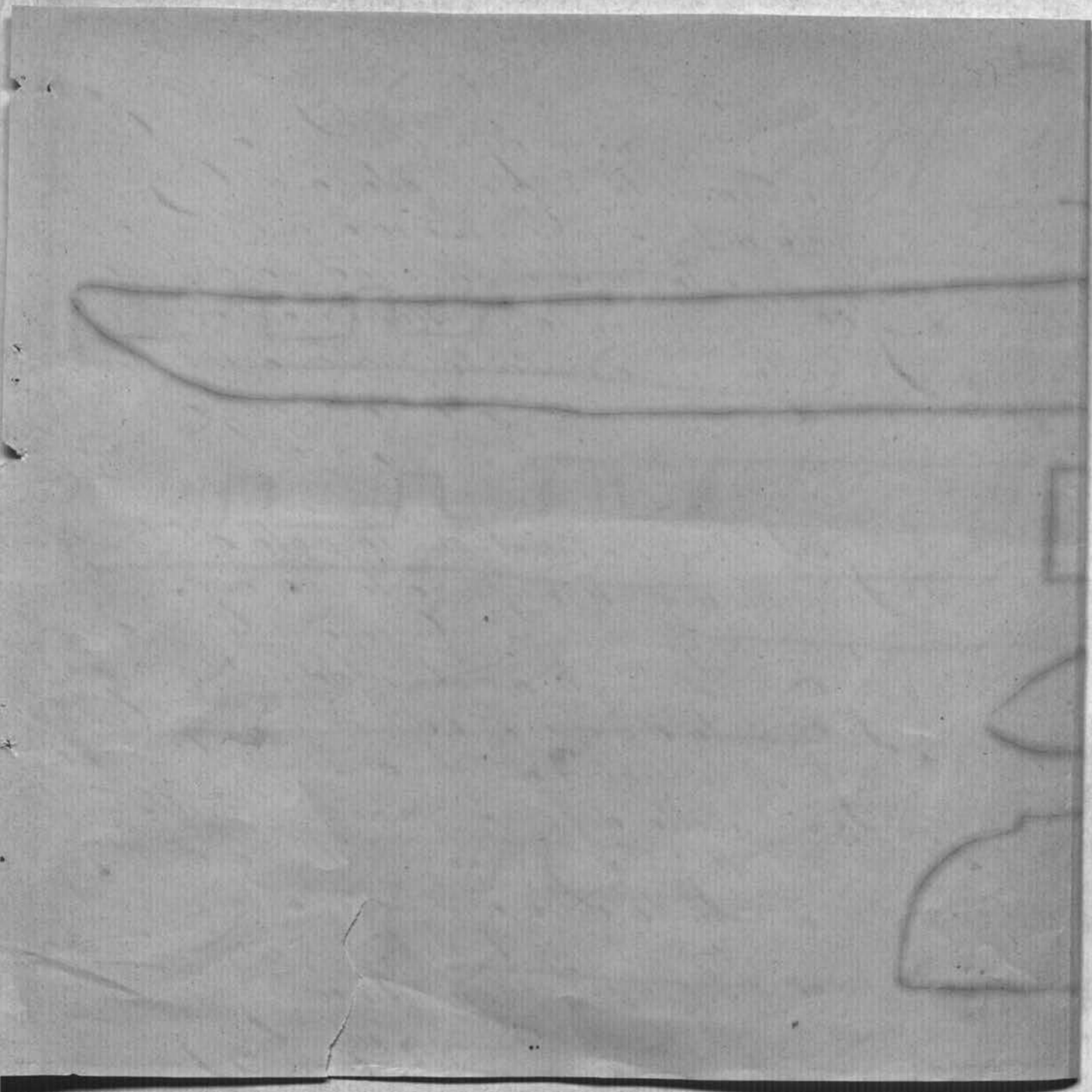
notura

49



S.





W. H. & A. Co.

119



7

plimmo dicha orden con la brevedad posible  
en que se afirmó y ratificó toda qual fué una  
declaración y dispuso de su persona y un año de  
edad, e hizo una señal de cruz por no saber escri-  
bir, esto firmó el Señor Fiscal y el presente escri-  
bano. Entre renglones de su dependencia. Vale. Ferrao,  
cerradura no vale.

Mano Real +  
Am. m.  
Jostano Amarella

Diligencia de ha. En el Campamento general de Humaira dicho  
llamado poder del día mes y año, yo el infrascripto Escribano de  
Nuestros Señores de sí que la mujer Juísa Antonia Gomales P.<sup>a</sup> ter-  
madura y el ma. trigo en un proceso entrecó en día al Señor Fiscal  
de rose, y algo tres llaves de madera y un macho rose de cerradu-  
ra también de madera, de los tamaños y figuras  
que por la papirera se van dibujadas, e igualmente  
se ha entregado dicha Señora al Señor Fiscal en am-  
plimmo de su orden una pala de hierro de  
una vara y tres cuartas de largo con la punta del  
cabo medio aguada, una olla de fierro de tamaño  
regular, tres ranas de loro de mayor a menor ta-  
maño, un plato también de boca y un cueti-  
llo grande. Como las tres llaves, por que la mu-  
ger disp. haberlas encontras en la cocina la ma-  
ñana del veinte y tres del mes proximo pasado,  
y el macho rose de la cerradura, por que disp. igual-  
mente haber los de la puera de su dependencia que

en la misma mañana vió rose: cuyos llaves y  
macho rose se recibieron, poniendola, con la  
punta de un coto. plumas la letra manuscrita  
O, sy quedan en poder de dicho Señor, igualmente  
se para en su poder la olla, tres tazas de lora,  
el platillo tambien de lora y la pala de hornos,  
quien era ultima por que dijo la mujer haber  
encontrado descompuerta junto a la punta de  
su despensa, y aquellas las que se la robaron,  
y se la devolvieron por mandado del presente  
Señor Jiscal, y para quito de course por dili-  
gencia, se firmo dicho Señor con el presente Es-  
cribano.

Roy  
Ante mi  
Jilano Amarilla

Declaracion del Sr. Jiscal de Campesano dicho dia meyo año,  
de mayo de 1708. El Señor Jiscal hizo comparecer ante si a Goldase  
briñadas enase por la primer vez con respecto  
a la obra del macho de la cerradura en quita-  
cion del rose, y ante mi el Escribano le previno  
que iba recibirle juramento, para declarar  
cuanto publico observase sobre lo que se le va a  
preguntar, y que verdaderamente le recibio juramento  
con arreglo a la ordenanza, por el que prometio  
darse verdad en cuanto fuese preguntado.

Preg.º En nombre de empleo. Dijo, que se llama To-  
mas Diaz, y que Goldase briñadas harra segun  
la disposicion de ciertos de Campesano  
Preg.º Si el ha trabaxado un macho de madera pa-

9

ra enradura de puera a la muger Josefina  
Gomales y qu'en este caso diga la causa  
por que hubiere trabaxado en ella por menor  
lo que haya obrenase por lecion a la puera o  
erradura a que se dedicaba el nuevo macho.  
Dijo, que el no trabaxase a dicha muger un  
macho de madera para erradura por la cau-  
sa de haberse roto el macho que conuenia, y  
por que se multiplicaba la Genera para dicho tra-  
bajo: y que por lecion no rore nada a la punta  
a la punta a mas de unas picadas de mira con  
vidracion hechas al parecer con punta de algun  
madero, y solo el macho se emplease en su ro-  
re completamente quedando en dos pedazos: cuyo  
rotura prouina el dicho año qu'el no haber nacido  
de golpes dados a la puera.

P. y Q. U. conoara el macho rore que dice en caso que  
lo viere. Dijo, que conoara, y si hubiere de ma-  
nifestarse el macho dibujase en la papelera N. 1.  
y mencionase en la diligencia de N. 7. U. era el  
mismo que poria la erradura de la muger con-  
da. Dijo, despues de haberlo reconocido, que es el  
mismo de la punta de la Genera, para cuyo em-  
pleo el de presente no trabaxase, en lo que se aspi-  
ra y ratifica bajo el juramento prestado, y di-  
ciendo que de veinte y cinco años de edad, lo firmo  
con dicho Genor y el presente Escribano. Fecho, a  
la puera navale.

Juan de Reyes

Thomas Bay

(51)

Amo mil  
S. Llanos e Amanilla

Dr.

Reconocimiento o mediatemente, dicho Señor Fiscal, siendo Serdine,  
las llaves, macho y cerrada hacer constar si hubo o no violencia en  
pala por penión. la punta o emadura, y si se pudiese ejecutar  
la rotura del macho con las llaves o pala di-  
bujada en la papelera ~~ya~~ mencionada en  
la diligencia de ~~la~~ comparecieron ante dicho  
Señor de su orden dos carpinteros que dijeron  
Mamane Francisco Martorell y Ignacio Vas-  
quez, y por ellos que otubieron el recibio jura-  
mento, bajo las formalidades de derecho, por  
el que prometieron decir verdad en cuanto fu-  
ren preguntados, y preguntados presentandoles  
el macho roto, las tres llaves y la pala dibuja-  
da en dicha papelera y mencionada en la  
reprenda diligencia, y si la rotura del macho fué  
causada de violencia y del uso de las llaves o  
pala, usarse la punta cerrada con el mismo  
macho. Dijeron unanimes, que en ninguna ma-  
nera pudo ser emanada la rotura del uso de  
las llaves por sus debidades, y lo es en la pa-  
la por que ella es de resistencia, y que teniendo  
la punta del cabo medio aguzada se puede  
meter con facilidad entre la verguza y la  
punta, siempre que entre ellas hubiere algun  
claro, y forando con la pala no hay duda  
que se romperá el macho, y que dicho rom-  
pimiento fué originado de una grave violen-  
cia por que el macho muy apretado en lo que  
se afirma y ratifican bajo el juramento  
previado, y segun las diligencias que tronen  
en un año, y para que corra por diligen-

cia, lo firmaron con dicho Tenor y el presente  
Escritano

Francisco Ruyz y Ignacio Berquey, Fr<sup>co</sup> Martin

Anu mi.

Hilario Amante

Diligencia de la En el expresado Campamento dicho dia mes y  
suacion de los ar- ante, el Tenor fiscal mando se citaren dos per-  
titidos robados por los d'espues de sacar los articulos robados que  
para en poder de dicho Tenor segun menciona  
la diligencia de f.º para lo qual comparece  
non ante el expresado Tenor y el presente Escritano  
los vivanderos de la plaza de comercio de un Com-  
po, que dijeron llamarse Don Zacarias Gomez  
y Don Juan de Rosas a quienes recibí su-  
ramente con arreglo a derecho, por el que prome-  
tieron decir verdad en cuanto fueren interrogados,  
ofertanse de manifestarse la una olla, tres taras,  
un platillo y un cuchillo (que de ser los mismos  
que refiere la diligencia que arriba se cita de  
f.º el infrascripto Escritano) fui preguntado  
Don Zacarias Gomez al valor de ella  
y despues de haberlo reconocido muy despacio,  
Dijo, que la olla en su furo precio valia diez  
reales, las tres taras cinco y medio dichos, el un pla-  
tillo dos reales y el cuchillo dos reales, y que el  
valor total de las sea prendas que se le han pre-  
sentado asciende a tres puor cinco y medio reales,  
y habiense hecho igual pregunta a Don Juan  
de Rosas, despues de haberlo reconocido Dijo



lo mismo que sus compañeros, y ambos lo afirman  
y aseguran segun el estado actual del comer-  
cio, en lo que se ratifican bajo el juramento  
hecho, y lo firmaron con dicho Señor y el  
presente Escrivano

Mano Roay Exarito Popal & Zacarias  
Inrater &  
Anne mi  
Silario Amanilla

Diligencia en que En el presente dia diez del mismo mes y año, el  
convenido todo, los Señores fiscal, viendo que preciso hacer constar en una  
articular robador y diligencia el valor total de toda, los artículos ro-  
bados, mandó que se escribiera en la presente di-  
gencia dicho valor con los artículos que le moti-  
van en su virtud se sigue con arreglo a la de-  
poucion de la robada, a la racion de perito  
y al conocimiento de dicho Señor, y ello es por me-  
ros, cinco pesos de Galchicho, cuatro reales de  
chicharron, cinco y medio reales de queso, un  
real de manís, tres pesos cinco y medio reales  
valor de la una olla, tres taras, un platillo y un  
cuchillo y diez reales valor de la otra olla ro-  
bada que aun no se encontró, cuyo precio  
el Señor fiscal asigna en reserba de la declara-  
cion de la Perito, que dijo que de regular ta-  
maño el precio total de lo robado, acciendi, se  
que era diligencia, a once pesos dos reales, y por lo  
como por diligencia lo firmo dicho Señor, de que day  
se el infrascripto Escrivano

Roay & Silario Amanilla

Declaracion de *En el Campamento general de Humaira a Orin de*  
*la tercer noche* Abril de mil ochocientos Quenta y cinco, el Tenor  
 Prometido *Alonzo Jiscal* hizo comparecer ante si a *Romualdo* el  
 vijo citada por la primer testigo, y ante mi el Escri-  
 bano le recibí juramento por Dios nuestro Señor  
 y una Cruz de Cruz en forma de decir verdad,

*Pregda* que nombre apellido y donde vive. Dijo, llamame  
 del modo dicho, y que vive en la plaza de comer-  
 cio de un Campesino.

*Pregda* donde estuvo la noche del veinte y cinco del mes  
 proximo pasado. Dijo, que estuvo en la casa  
 de Gu tra Joifa Gomalu en el partido de Cu-  
 rupaqui.

*Pregda* que novedad hubo en dicha casa en la no-  
 che. Dijo, que por novedad hubo el au-  
 metrimiento y robo perpetrado por tres personas  
 que la deponeente no la conoce.

*Pregda* Diga la hora del augetrimiento, los articu-  
 los robados, las personas que lo presenciaron y  
 la circunstancia como fue perpetrado dicho  
 atentado. Dijo, que la hora fu' las nueve o  
 las diez de la noche, que los articulos robados  
 han sido dos ollas tres tazas, un platillo, un cu-  
 chillo grande, cinco pesos de batifarra, como seis  
 reales de chicharron, como ocho quillos Galateo,  
 y una pequeña porcion de man en ayuga y  
 en grano; que las personas que presenciaron  
 la invarion fueron la deponeente, Gu tra Joifa  
 y la mujer Petrona Jimenez, minus Gabi Gi Pa-  
 tron algunas que presenciaron el caso de la ejecucion

del robo; sy qu' la circunstancia como perpetraron  
fui, que hallandou la dispensa como las  
dos mujeres nombradas en la habitacion de Gu-  
tia, esta dispuso d' la que declara en la hora  
amiba referida sy la disp. que habian visien-  
ter racionales a pura del evange, sy que habie-  
sen a' verdo, sy aceptasen la que declara, abrie-  
ron la puena, sy salio Gutia, quedando la  
que dispone con la otra mujer en el umbral de  
la puerta, dudi d' donde vieron tres nombres con  
moniones de emulencia, sy rogandole Gutia fofifa  
por amor de Dios sy de su madre, para que  
no hicieren perfidias a' Gucaza, disp. uno que ha-  
llandou ellos de la manera como evaban sy no  
les habrian Dios enuicicado ni el pecho de Gu-  
madra en que mamaban, volvio a' decirle Gu-  
tia que parasen a' Gucazario a' llevar man-  
dioca, menos aceptaron, sy luego tomo la fofifa  
la llave de Gu dispensa, p'uso a' abrirlo, sacó un  
queso sy dos virgas de mais sy Gucazario sy la  
disp. con las mismas rogaciones a' que se retira-  
ren de la casa, pero durandole a' eva Guiplica,  
pidio mas algo uno de ellos, inmediatamente  
Gutia abrió segunda vez la dispensa, sy demelo  
les una porcion de mais volvio a' cerrar la pu-  
ena, sy en este tiempo disp. a' lo declarame uno  
de los uncaeres que ellas evaban tres sy los nombres  
otros tres, sy que asi les habian Gucazario, sy de-  
candou entrar en Gu habitacion dormitoria, Ma-  
mo la que dispone a' Gutia quien presentandole  
a' la puena la disp. que entrare al evange, sy

of efectuando trancaron la puerta, quedando los  
 Cuatro Campes a suya, of luego pidio uno de ellos por  
 la llave de la dispensa, for que di no doales, <sup>diso</sup> rom-  
 pieron la puerta, prevencion que no fue conser-  
 vada, of al poco instante cogieron el estallido de  
 la puerta, of después de muchos ruidos que hizo  
 ron por la dispensa, durmió la dispense of a  
 en otras horas de la noche, of cuando se oyó una  
 ruido vieron tan tres mugeres nombradas en el  
 titulo de la cota de la llave de madera ruiendo  
 mena trabafadas segun los ruidos del instrumento  
 con que fueron obradas, una pala de ma-  
 dera de la misma casa con punta ruiendo mena  
 aguzada punto a la punta violentada, el  
 macho de la cerradura de la dispensa rose of  
 luego en dos pedazos, of menor en la dispensa.

Los artículos que se declaran cerrados.

Pregunta Si concierne en caso que lo viese la olla, las tres  
 tenas, el platillo, el cuchillo, las llaves, la pala  
 de madera of el macho rose: Dijo, que concierne,  
 of preguntada, previenandole dichas prendas  
 of maderas, si eran las mismas por que a hora  
 declara: Dijo, que son las mismas.

Pregunta Como fue para que la dispense se hallare  
 en la casa cuometida, of conciere que los morriones  
 de los invasores pasasen vivo de artilleria: Dijo,  
 que habiense solicitado su tra Josef d'Humana  
 en este campo el permiso para que la de-  
 clarante fuese a la casa cuometida a ayudar  
 a su tra en sus trabajos interiores de la casa, fue  
 concedida la licencia, así que se halló en ella  
 la referida noche, of que concio los morriones.

4  
Los hombres por que vio con la luz de la fegeta  
que en la corona habia.

Pregda Como sabe que la prendas que ahora teta  
presentan fueren de Justicia Dijo, que con ocasion  
de haber manifestase dos dias entera las conosci-  
da Pregda Si conosciere a los inuaciones en caso que los vie-  
re. Dijo, que no los conosciere por que no los vio  
con perfecta claridad. entodo lo que se afirma  
se ratifica bese el juramento puestas, y di-  
ciendo Ser de quinze años de edad hizo una  
Cruz de Cruz por no saber escribir, y lo firmo  
el Tenor fiscal y el presente Escribano. Entre ven-  
gloria. Dijo. vale

Mano Rony +

Anuemi

Hilario Amanilla

Declaracion de la Cruz el Campamento general de Humaira a ocho  
cuarenta y cinco Pe. de Abril de mil ochocientos Quenta y cinco, el  
tenor Gimenez Tenor fiscal hizo comparecer ante si a la otra  
muger Petrona Gimenez estado por la primera  
vez, y ante mi el Escribano le recibio jurame-  
nto por Dios nuestro Señor y una Cruz de  
Cruz en forma de Cruz verdad, y ofrecio ha-  
cerlo en cuanto fuere procurada.

Pregda Que nombre apellido y donde vive. Dijo, la  
muse del mes dicho y que vive en la plaza  
de comercio de ese campo.

Pregda Donde estubo la noche del veintiocho del mes  
proximo pasado. Dijo, que estubo en la casa

de Doña Juifa Gomalez en el partido de  
Campana

*Pregda* que suceso extraordinario há habido en  
dicha casa en la noche citada: Dijo, que  
por suceso extraordinario hubo un robo q<sup>ue</sup> se  
once ser perpetrado por tres hombres descono-  
cidos que fueron aquella noche en la casa  
de dicha Señora.

*Pregda* Diga los artículos robados las personas  
que presenciaron y la circunstancia con que  
fué consumado dicho robo: Dijo, que los arti-  
culos robados fueron dos ollas de fierro, tres  
taras, un platillo y diversas cosas q<sup>ue</sup> no  
le acuerda: que no sabe que haya habido  
personas que hubieren presenciado el acto de  
la ejecución del robo; y que la circunstancia  
como fué cometido dicho robo, ha sido de la  
manera siguiente: que en la mencionada  
noche, estando la despierta con las dos mugeres  
Juifa Gomalez y Romualda Alvega dur-  
miendo en el cuano de la primera Señora, es-  
ta le dispuso invitandola para que saliesen  
á ver, ciertas personas que andaban por afuera,  
cuya proposicion no siendo aceptada por  
la despierta á primera y mas veces, fué  
aceptada á la última, y en efecto distranca  
con la puerta, y salieron Doña Juifa á fuera  
quedaron la despierta y Romualda en el  
umbal y vieron tres personas por la cocina y  
que iban acercarse las, quedó la despierta con el  
corazon atortado de temor é insensible, y en  
ese estado había quedado á su amada Lin

haber lo que hubiere pasado mas aquella  
noche. y cuando haaga amanecido encontra-  
ron en la casa robada tres llaves de modo  
no trabajadas recientemente, segun el conde  
de los diegos, una pala de madera de la mis-  
ma casa con punta aguada recientemente,  
el macho de la cerradura de la dependia  
de la misma tenora roto en una parte, y  
menos en la dependia las dos otras, tres taras,  
el pitavilla y otras cosas de quibya no se  
acuerda.

Pregunta Si conocera en caso que lo viese la otra  
las taras, el pitavilla, las llaves, la pala de  
madera y el macho roto. Dijo, que conocera  
y preguntada, preguntandole dichas prendas  
y maderas, si eran las mismas por que

ahora declara. Dijo, que son las mismas.  
Pregunta Como fue para que la dependia se halla-  
re en la casa acometida. Dijo, que con o-  
casion de haber ido el dia de la noche del  
Guacero a lavar ropa a la sembrada Dona  
Josefa estuvo en la casa desde parte de tarde,  
pasando alli la noche del Guacero que motivo  
esta diligencia.

Pregunta Como sabe las prendas que ahora se le pre-  
sentan. Dijo, que con ocasion de haberlas  
manejado la declararon en dicha tarde  
pudo conocerlas.

Pregunta Si conocera a los tres hombres menciona-  
dos en caso que los viese. Dijo, que no los co-  
nocera por que sembrada de temor a penas  
pudo dirigirles una mirada: entos lo que

Lo afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y dice que ser de treinta años de edad hijo de una Señal de Cruz por no saber escribir y lo firmó el Tenor Jiscal y el presente Escribano.

Mani. Ronz +

Ante mí:  
Felipe Almarilla

Declaracion del En el expresado dia ocho del mismo mes y año, quise ser llamado el Tenor Jiscal, por la circunstancia de que dicho Tenor Jiscal habia recibido orden Superior para proceder como procedio en la Estralla ligera a la averiguacion de los articulos robados, y por que dicho, que el Soldado Francisco Muter de la misma Compañia ligera le ha dado el primer parte de particular, hizo dicho Tenor comparecer ante mí al expresado Soldado, y por ende que el tubo le recibio juramento con arreglo a ordenanza, por el que prometio decir verdad en cuanto fuese preguntado.

Preg. Quien es el nombre y empleo: Dijo, que se llama Francisco Muter y que es cabo gregoniano de la 2ª Compañia 2ª Escuadron de la Region de Artilleria Ligera regimiente n.º 1.

Preg. Si se declarase ha dado algun parte al presente Tenor Jiscal que es Comandante en la Region de Artilleria Ligera del Ballazgo de alguna cosa robada, y que en ese caso



6  
diga como fue para dar dicho parte, y la fe  
cha propia de el. Dijo, que habiendo recibie  
do orden del presente Tenor Fiscal la primera  
noche del veinte y siete del mes proximo para  
para pasar a la plaza de abasco a traer  
butifarra con instrucciones al respecto, y como  
el deponente ha pasado el soldado Juan  
Cabrera un pedazo de butifarra la misma  
tarde de la citada fecha veinte y siete, y co  
mo el que declara ha visto a dicho soldado  
tener otra porcion de dicho efeso en una  
bolga, la qual guardaba a su casa despues  
del convite, comunico al mismo Tenor Fiscal  
esta noticia, diciendole que aun no aprove  
chaba el pedazo recibido, que luego dijo di  
cho Tenor le presentase inmediatamente aquel  
pedazo, lo que asi se hizo, y habiendo tam  
bien comunicado la mañana del veinte y  
ocho al declarante el soldado Victoriano Bo  
vadilla de la expresada compania haber  
encontrado en la compania en un cafon de  
que havia sido el soldado Juan Armoa en  
separado desde la tarde del veinte y siete, una  
olla, tres panes y un platillo, inmediata  
mente trajo al presente Tenor Fiscal, comunican  
dole el lugar donde se encontraban, cuyas  
prendas ha recibido dicho Tenor, en  
toda lo que se afirma y ratifica bajo el  
juramento prestado, y diciendo ser de  
veinte y ocho años de edad, firmo con el  
Tenor Juez Fiscal de la presente causa y

condonacione Escrivano.

Mani. Proff Francisco Nuñez  
Anu mi  
Hilario Armada

Declaracion del Onel mismo dia my of ano, el Menor Fiscal de  
este tercio, Me go comparecer ante el Soldado Victoriano Bo-  
tonio Novadilla, radilla, citado por el tercio antecedente y  
mencionado en el parte que forma cabera a  
este proceso, of amirami el Escrivano le recibio  
juramento con arreglo a ordenanza, por el que  
prometio decir verdad en cuanto fuese pregun-  
tado.

Preg<sup>ta</sup> Que nombre of empleo: Dijo, que se llama  
Victorio Novadilla of que es Soldado de la  
2<sup>a</sup> Compañia 2<sup>o</sup> Escuadrón de la Legion  
de artilleria ligera, regimiento N.º 1.

Preg<sup>ta</sup> Si el dicho nombre ha parecido al cabo grego-  
mano Francisco Nuñez la respuesta es  
una sola, por tanto of un platillo en un cañon  
del ojo del Soldado Juan Armada que estaba  
en la Compañia, of que en este caso diga como  
fue para descubrir dicha existencia de mun-  
dan: Dijo, que el ha anunciado al nombrado  
Cabo gregomano la existencia por que le preguntó  
la cosa que la descubrió con ocasion de hallarse  
la tapa del cañon entre abierta, la cual causó

4  
dole curiudad por que se mas ha visto el que  
declara hallam dicho caso en aquella ma-  
nira, inspeccionaron y encontraron dentro las  
referidas prendas: en que se afirmo y consti-  
co la ida que se fue en la declaracion y  
dispo ser de veinte años de edad y hijo una Ge-  
nal de Cruz por no haber eronbir, y lo fir-  
mo el Tenor Fiscal y el presente Escribano.

Juan de Prong +

Ante mi.  
Nicolás Amanilla

Diligencia en el expediente Campesino dicho dia mes y  
la declaracion año, el Tenor Fiscal por cuante, habiense tenido  
del Povo Anzo noticia la primera noche del veinte y seis del mes  
de Guiz, y por el proximo pasado, de que el Soldado Juan Cabrera  
nativo  
(uno de los acusados) acababa de dar un atase  
al Povo Antonio Guiz esclero e hijo de Che-  
pe N. muger residente en ese campo, ordena-  
ba que se cobrase dicho atase sin perdida de  
tiempo, comisionandose a un Chergeno al efecto,  
quien parando a la casa de la muger citada  
e interrogandola sobre el objeto de su comision,  
le entrego una mucra un atase de butifarra,  
el cual entrego al Tenor Fiscal, habiense di-  
cho Chepe N. al entado que el Povo An-  
tonio Guiz acababa de traer el atase, y teni-

ense qu'otomar declaraciones juradas al joven  
 citado ay a la mujer referida, huro compran-  
 cer ante mi el nombre joven, ay me o un an-  
 dole qu'edad tenia en la confesada ay con-  
 eia lo qu'agrava el alma el pecado de ju-  
 rar falso. Dijo, que no sabia su edad, ay  
 consideranse el Genor fiscal, que pudiere  
 ser de diez años, que en su aspecto, ay no ha-  
 llándole con suficiente conocimiento de la  
 religion, le preguntó dicho Genor en tomarle  
 juramento, sobre el atado de butifarra arriba  
 mencionada; ay Dijo que dicho atado, habien-  
 dole dado el Soldado Sr. Cabrera para que  
 le llevara a casa de Guimadri a guardarlo, así  
 efectue; ay para que como por diligencia lo  
 firmó dicho Genor de que oyo el infrascripto Es-  
 cribano de ay fe!


 Anu mi.  
 Hilario Amante

Declaracion en el Campamento general de Humaita a nue-  
 la octava vigilia de Abril de mil ochocientos sesenta ay cinco,  
 Cipriana Bargas el Genor fiscal huro compran-  
 cer ante mi a la  
 mujer chepi N. residente en el campo, ay  
 ante mi el Escribano le recibio juramento por  
 Dios nuestro Genor ay una Señal de Cruz en  
 forma de diez verdades, ay ofrecio hacerlo en  
 quanto fuere preguntada.  
 Pregada su nombre, apellido ay dond' vive: Dijo  
 Mamani Cipriana Bargas, ay que vive en

9  
Valle apua de un campo.  
Preg da Cobri el atado encontrado en Gualefamiense  
que diga como fue para estar en Gu casa y  
quien ha hecho de dicho atado: Dijo, que  
una prima noche suya fecha no recuerda,  
llevó Gu hijo Antonio Guis el atado y dijo  
que el Soldado Cabrera de la arullena tierra  
le había dado en el Cuartel para guardarlo  
en Gu casa y por tal motivo tallo en Gu ale-  
famiense dicho atado, el cual ha dependiente  
reconoció y vio que contenia bñafarra, y luego  
interrogó a un Gargento enviado del presente Tenor  
fiscal en la forma como ha recibis de Gu hijo:  
cuyo Gargento llegó a indagar el destino del  
atado en cuanto acababa de conducir Gu hijo.

Preg da Qui relacion tenía la dependiente con di-  
cho Soldado: Dijo, que ninguna relacion  
tenia con él, y que lo conocia simplemente  
en lo que se apima y ratifica bop el su-  
ramente prestado y dijo ser como diecinueve  
años de edad e hizo una Genal de Cruz por  
no saber escribir y lo firmó el Tenor fiscal y  
el presente Escribano.

Hernán Dora  
Año mil.  
Hilario Amarillas

Declaracion del Interrogado dia del mismo mes y año, el se-  
ñor Acirgo de Nor fiscal hizo comparecer ante él a un Gargen-

mon Quirón y de la Compañía de los acorados, y ante mí el Escrivano le recibí juramento con arreglo a ordenanza, por el que prometió decir verdad en cuanto fuese preguntado.

Preg<sup>ta</sup> ¿Su nombre es simple? Disp. que se llama Ramón Quirón y que es Sargento de 2<sup>a</sup> clase de la 2<sup>a</sup> Compañía de Escuadrón de la Legión de Artillería Ligera, retirado N.º 1.

Preg<sup>ta</sup> ¿Si conoce a los Soldados Juan Cabrera, Jori Villanarri y Juan Armoa, y sabe donde se hallan? Disp. que conoce a los nombres Gugetos por Soldados de su Compañía, y que sabe que se hallan en el pado en la guardia de prevención del expresado Cuartel desde el veinte y seis del mes próximo pasado.

Preg<sup>ta</sup> ¿Si sabe la causa de sus prisiones? Disp. que según se habla públicamente es la de haberse casado a una mujer de a fuerza.

Preg<sup>ta</sup> ¿Si presume que pueda haber otros cómplices en la causa que dice? Disp. que no presume, ni que ha oído a otro hablar al respecto.

Preg<sup>ta</sup> ¿Cuáles eran las conductas de los referidos tres Soldados? Disp. que las conductas de Juan Cabrera y Juan Armoa no eran malas por que tenían la preocupación de enagenar las prendas de sus vestuarios, motivos por que cupo al Soldado Juan Armoa veinte y cinco pesos una ocasión y diez y seis otros y

El Soldado Juan Cabrera fué castigado en tres  
diferentes ocasiones, en la primera con diez de  
Cris, en la segunda con veinte y en la última  
con diez de Cui palos: y que la conducta  
de José Villaranti le sirva por buena por  
que jamás fué descubierta en acciones ó  
hecho mancheros.

Preg. Q. a Juan Cabrera, José Villaranti y Juan  
Armea han leído las ordenanzas, penas mi-  
litares y el Supremo Decreto de 18 de Enero  
de 1845, y con especialidad el art. 4.º de  
ese Decreto que trata de los que roban  
con fractura de puerta remana, para el caso  
2.º que usaran de violencia para el robo, y  
han recibido el prest. vestuario y demás gra-  
tificaciones que se han acordado al Esercicio,  
y han hecho el Servicio de Cui en la  
Compañía como los demás Soldados. Disp. que  
se les han leído las ordenanzas, penas  
y el Supremo Decreto y particularmen-  
te el artículo citado, que han recibido el  
prest. vestuario y otras gratificaciones acor-  
dadas al Esercicio como los demás de Cui  
de Cui y que han hecho el Servicio de Sol-  
dado en la Compañía, que no tiene más  
que añadir y que lo dicho es la verdad  
a cargo del juramento hecho en que  
se afirmó y ratificó todo que se fué en  
la declaración y disp. Ser de treinta y cinco  
años de edad, y lo firmó con el Señor Ju-  
ez Fiscal de la presente causa y el infra

enorio Gombano.

Juan Ruy Ramon Quinones  
Amo mi  
Herano Amarilla

Dedacion del Acto continuo, el Senor fiscal hizo compa  
demos testigo de rear ante el otro Gargense de la Compania  
que Paredes los acusados, y ante mi el Escrivano le recibio

el juramento de costumbre, por el que prome  
tio decir verdad en evanesca sin preguntado  
Preg. de su nombre y apellido: Dijo, que se llama  
Miguel Paredes y que es Gargense de 2.ª clase  
de la 2.ª Compania 2.ª Cuadracion del Regi  
miento n.º de artilleria ligera.

Preg. de si conoce a los Soldados Juan Cabrera, Jori.  
Villaranti y Juan Armoa, y Cabe. donde  
se hallan: Dijo, que conoce a los tres nom  
brados Gugeta, por Soldados de su compania,  
y que Cabe. que se hallan enreparados en la  
guardia de prevencion del expresado regimiento  
desde la tarde del veinte y tres del mes proximo  
pasado.

Preg. de si sabe la causa por que se hallan presos:  
Dijo, que ligun se circula en el Cuartel es la  
de haber robado a una muger de a pura.

Preg. de si sabe que tienen otros complices de sus  
causas: Dijo, que no sabe ni oye a otro ha  
blar al respecto.



Preg<sup>ta</sup> En que conductas fueron conocidas las personas de los otros nombrados Soldados: Dijo, que la conducta de Jofe Millaranti era buena, y al contrario las de Juan Cabrera y Juan Armoa, pues que estos tenían la costumbre de vender sus vestuarios, por cuya causa varias veces a los han aplicado

castigos corporales como por vía de corrección. Preg<sup>ta</sup> Si a Juan Cabrera, Jofe Millaranti y Juan Armoa han leído las ordenanzas, penas militares y el Supremo Decreto de 18 de Enero de 1780, y en particular el art. 1.<sup>o</sup> de este Decreto que trata de la pena al que robar con fractura de puerta, o con uso de violencia: Si les han dado el prest, vestuario y demás gratificaciones que gozan los de sus clases en el Ejército, y si han hecho el Servicio de Soldado en su Compañía: Dijo, que les han leído las ordenanzas, penas militares y el Decreto Supremo citado sumariamente a presencia del declarante: que han recibido el prest, vestuario y otras gratificaciones como gozan los de sus clases en esta frontera, y que han hecho en sus compañías el Servicio que a sus clases de Soldado corresponde: que no tiene más que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración, y diciendo Ser de verdad

of su amor de edad firmo con el Tenor Fiscal  
y el presente Escrivano

Juan Ponce Miguel Pando

Anno mi.  
Jilario Amante

Confesion del Wellcampamento general de Humaira a los mu-  
ros Juan Cabrera ve dias del mes de Abril del año de mil ochocientos  
y cinco, el Tenor Fiscal hizo con-  
ducir a su presencia bajo buena custodia de  
la guardia de prevencion de la artilleria li-  
gera a Juan Cabrera uno de los acusados en  
este proceso, para recibirle su confesion, a qui-  
en advertio el ofeso por que es conducido, y  
previno eligiera un oficial quien pudiere pre-  
senciar sus ratificaciones en la presente causa,  
y por mi el Escrivano Gede Mayo la lura de  
todo los Tenores Oficiales Subalternos presentes  
del espresado regimiento, excepto los de su com-  
pania, y habiendola oido, bien enterado de  
todo, nombro al Ciudadano Anselmo Pios  
Subteniente graduado de la 4.ª Compania por  
Escuadrón. y para que como por diligencia  
lo firmo dicho Tenor de que doy fe el infra-  
escrito Escrivano.

Ponce Anno mi.  
Jilario Amante

(61)

4  
Inmediatamente dicha Censor Juez Fiscal  
hizo a Juan Cabra levantar la mano  
derecha y

Preg<sup>ta</sup>: i juras a Dios y prometes a la Patria de  
cir verdad sobre el punto de que or voya a in-

terrogar? Dijo: Si juris y responde

Preg<sup>ta</sup>: Su nombre, edad, Patria, Religion y em-  
pleo: Dijo, que se llama Juan Cabra, de

edad de veinte y nueve años, natural de esta  
Republica y vecino del partido de Guaya,

C. A. R. y que es Soldado de la 2<sup>a</sup> Compa-  
nia 2<sup>a</sup> Escuadron del Regimiento n<sup>o</sup> de la

artilleria ligera que sento plaza en el cuer-  
po Campamento del Paso de la Patria

en el Batallon n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y despues de un año,  
que fue el de mil ochocientos cincuenta y cua-

tro, le mudaron en el Cuerpo a que ahora  
pertenece, siendo el año del ensueño de Gu-

plaza un mil ochocientos cincuenta y tres y  
responde.

Preg<sup>ta</sup>: Si sabe la causa por que se halla preso:  
Dijo, que sabe la causa de su prision y

responde.

Preg<sup>ta</sup>: Diga dicha causa: Dijo, que es la  
de haber saqueado la casa de Jofre Gon-

zales con los Soldados de su compania Juan  
Armoa y Jofre Mellaranni, y responde

Preg<sup>ta</sup>: Diga con qual de cuantos ha sucedido  
para la ejecucion de dicha causa, y si que

ha motivos: Dijo, que la noche del veinte  
y cinco del mes proximo pasado, estando

el deponiente en la compañía del Cuartel le  
 dió después de la tira de los ojos, el nom-  
 bre José Villaranti para que le fuera con  
 él y con el Soldado Juan Armoa á abrir  
 la puerta de la dispensa de la muger ci-  
 tada arriba, con una llave de cuatro dientes  
 que al efecto tenía trabada el mismo Ar-  
 moa, cuya proposición aceptó el conferante,  
 y en efecto juntaron los tres y emprendie-  
 ron su destino trayéndose el campo entre los  
 parques 1.º y segunso y avanzando la tri-  
 chera en la misma dirección y luego lleva-  
 ron la vía de la cara acometida que dita-  
 rá de un Cuartel como media legua y cuando  
 hayan llegado en ella, hicieron una pequ-  
 ña fogata en el rancho, y aprobó Armoa  
 la llave por la cerradura de la dispensa, y  
 no pudiendo conseguir abrirla, trabó pro-  
 tamente el conferante otra llave de un diente  
 con el ánimo de reconocer con ella los dientes  
 que componían el macho de dicha cerradura,  
 y llevas á efecto un su propósito, presumió que  
 componían tres dientes el macho: inmediata-  
 mente trabó otra vez el que confiesa otra lla-  
 ve de tres dientes, la cual aprobando por la  
 cerradura no hizo efecto: que en este tiempo  
 abrió la puerta de la habitación la Señora  
 Josefina y Gallo á pura con una muchacha,  
 otra muger y un jovenito, luego le animaron  
 á ir al conferante y Villaranti, y le re-  
 gó la dueño de la cara por amor de Dios y  
 de la Virgen para que no la hicieran sufrir

9  
cior, entonces le dijo el confesante que le diese algo  
para comer, y parame la Genora a abrir la dis-  
penza dio a Villacanti algunas espigas de ma-  
iz, y como no le contestaron por la pequeña  
dádiva la pidió más Villacanti diciendola  
que usasen ellos de aquella manera y a nada  
conocian a Galian para todo efecto, y entonces  
le dijo para que fuesen a llevar manducos de  
Guachacane, mujer propuesta no siendo acep-  
tada abrió segunda vez la dispensa y dio al  
confesante un queso, que dans un momento la  
Genora en la punta de la dispensa, y habien-  
do ya regrease a que confesase ante las otras mu-  
jeres en la puerta dormitoria, dijo que iba a  
entrar en el cuarto a tratar con ellas: cuando  
acabó de pronunciar el confesante unas palabras  
llamó la muchacha a la Genora, y entraron  
las tres en el cuarto y trancaron la puerta, que  
en ese estado tomó Villacanti un macho, mu-  
tió entre la verguiza y la hostia de la puerta,  
y forrando le rompió el macho de la cera  
dura, y entraron en la dispensa con una me-  
cha encendida que al efecto hicieron en la  
corina. luego el confesante tomó una porción  
de botifarra que estuvo en una base de  
quevedos de un cañon, y como un plato gran-  
de de maiz. Villacanti tomó un cuchillo  
grande una porción de chicharron y alguna cosa  
de maiz, y Armoa tomó dos ollas de fierro y  
algunos platillos, y con estos efectos se regrearon  
al Cuartel por la misma vía, y cuando llegaron  
llegase a la trinchera le ditubo Armoa, dici-

uno que iba a enterrar un efecto traidor, y el  
 confesante con Villaranti se adelantaron y llega-  
 ron al Cuantel como parase de la una de la ma-  
 ñana del veinte y tres, donde el confesante guar-  
 do' un efecto en su casa, y como a las nueve  
 de la mañana paró el confesante a Valli Apua  
 con los Qui que son y con dos tiras de butifarra  
 del largor de dos tercias cada una, y vendió  
 los que son en cinco reales a Marcita Achar,  
 la una tira de Galchicha en un real a Joa-  
 quina Achar y la otra a otra muger  
 que no conoce tambien en un real, y aca-  
 bada la venta se regresó a su cuantel: a las do-  
 ce abrió su casa y sacó la bolza de butifa-  
 rra, y vendióla al Soldado Francisco Múñez,  
 le dijo para que la guardara en su casa por  
 ver que no sabría bien en la del confesante  
 y con ese fin se la dio: a la oracion pidió el  
 que confiesa a Múñez por la bolza, y entre-  
 gándole dio al mismo Soldado una tira de do-  
 suetas de la butifarra y guardó el confesante  
 la bolza a su casa, despues de un momento  
 le dijo Múñez en la compañía en voz baja,  
 que llevase para arar el pedazo dease, ha-  
 bría visto el Comandante y preguntase de don-  
 de se tubo, le respondía que se daba el  
 Comiente Comate, que dicho Comandante le  
 pedía por el pedazo, y que iba a llevarlo, y  
 por vino al confesante que no estaba habiendo  
 el guardase la bolza, le comensó el que con-  
 fiesa que en sumo grado le apretaba el  
 bino el conduso de donde se tubo: des-

quien vienes de confesarse que iban a descubrirle dió  
la bolsa de butifarra al sargento Antonio Niño  
de Cipriano Vargas para que lo llevara a  
su casa, y poco después le aseguraron que le  
rematieron al sargento de la guardia de preven-  
ción de su regimiento previa ciertas interroga-  
ciones que le ha hecho el Tenor Comandante por  
su crimen, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Por qué medio supo el Soldado Francisco Ru-  
niz el conducto de donde pasó en poder del que  
confiesa la bolsa de butifarra. Dijo, que no  
sabe el conducto, pero que como aquella mis-  
ma mañana dijo Juan de que confiesa  
que el confesante estaba bien con butifarra,  
chispa y mandioca, y que del mismo modo  
se hallaba el Soldado Villacami, el oriundo  
como es regular que Niño conocía sus hechos

y responde.  
Preg<sup>ta</sup> A presencia de qué personas le dijo en  
esta dicha expresión, y en qué lugar. Dijo,  
que le dijo estando todos en el alojamiento  
de los Sargentos, y así ninguno habrá oído

y responde.  
Preg<sup>ta</sup> A presencia de qué personas le guardó  
Niño la bolsa. Dijo, que no sabe si al-  
guno la presenciaron, pero muchas estuvieron

en la compañía, y responde.  
Preg<sup>ta</sup> Si han tenido otros cómplices en la causa. Di-  
jo, que no reman, y que solo oriundo que Ni-  
ño conocía como ha declarado, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Qui ha hecho de los dichos reales valores de los  
quejos y de la butifarra. Dijo, que aprovechó

dos dichos en shipa, cuatro entrego al puerro Genovésical por su pedimento y qu uno cum le debio guardar por los quejos y responde.

Preg<sup>ta</sup> Duen ha sido conductor del crimen: Dijo, que segun Villananti fue Armoa, quien habia conuido a Villananti, y fue al confesante y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si ha hecho oya otra ocacion en comunio al gun perjurio: Dijo, que no, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si han tenido alguna relacion antecedente por crimen, por que de lo contrario podian temer a uno del otro para la invitacion: Dijo, que siemas han tenido semejante relacion y que se habran conuido a un temor si de cada uno crimen de lo que se la conduca del otro, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si se han lido las ordenanzas, penas militares y el Supremo Decreto de 18 de Enero de 1848 y si habra la pena impuesta en ese Decreto a los que roban con fractura o con violencia: Dijo que se leian varias veces las citadas ordenanzas, penas militares y el citado Supremo Decreto, y que estaba enterado de la pena señalada a los que robaren con fractura o con violencia y responde.

Preg<sup>ta</sup> Como utanse prohibido por las ordenanzas comitio el crimen de que se halla acusado: Dijo, que no obstante que comprendia bien la gravedad del crimen, y la gravedad con que se muetra la ordenanza con semejante delito, comitio por que no preuidio de su mal modo de pensar a unas le vivio su comitio, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si conoza, en caso que lo viere, las llaves tra-



basadas por el confesante. y la otra que llvoaron  
sus compañeros, como tambien el macho, roso de  
la puerta de la dorpena, y el palo con que  
violenta dicha puerta. Dijo que conoua los tres  
llaves, y el macho, meno el palo con que violenta  
Villaranti la puerta, por que no vio bien dicho  
palo: y preguntase, habiendole manifestado  
las tres llaves, y el macho si eran las mismas por  
que declara. Dijo, que con las mismas, y res-  
ponde.

Preg. Si a mas de las dos mugeres, y el Goldas cru-  
ny, ha dado o vendido a otra persona alguna  
cosa de la bufarra, o si el confesante ha comi-  
do parte de ella. Dijo que a ninguna otra  
ha dado ni vendido, y que el confesante ha  
comido un pedazo como de las pulgacetas, y  
responde.

Y en un citase mandó el Tenor Juez  
fiscal de Guipendura era confesion para con-  
tinuarla siempre, y quando conuenga, y ha  
siendole la libe a Juan Cabrera, dijo que lo  
dicho es la verdad a cargo del juramento  
hecho, en que se apunto, y ratifico, y lo fir-  
mo con dicho Tenor, y el presente Escribano.

Mano Roay Juan Cabrera

Ame mi.

Filario Amanilla.

Diligencia en En el mismo dia mes y año, el Señor fiscal, man-  
habere rema do que se remachara a una barra de grillos a

Acuso a una Juan Cabrera Jov Villaranti y Juan Armo a  
 barra de grillo, acusados en este proceso, y en su virtud los hijos  
 a los tres acusados, conducir a la Comandancia del Cuartel bajo su  
 custodia, y ante mi el Escribano Geremacha  
 con las barras a dichos acusados, y luego los  
 hijos conducir a distintas guardias del Cuartel;  
 y para que conste por diligencia, lo firmo di-  
 cho Señor, de que doy fe el infrascripto Escri-  
 bano.

Por J. A. Am. mi.  
 Hilario Amarilla

Confesion del Cnel Campamento general de Humaira a  
 los Jov Villaranti los diez dias del mes Abril del ano de mil  
 ochocientos Quince y cinco, el Tenor fiscal hizo  
 conducir a su presencia bajo custodia a Jov  
 Villaranti otro de los acusados en este proceso,  
 a quien hizo saber se le iba a recibir su con-  
 fesion, y previno eligiera un Oficial quien  
 presenciara las satisfacciones en la presente cau-  
 sa, y por mi el Escribano Geremacha le toyo la jurada  
 todos los Senores Oficiales Subalternos presentes del  
 Regimiento, excepto los de su compania, y ha  
 Mendola oio, bien enterado de todo, nombro al  
 Ciudadano Jov Dolores Oficial Teniente gra-  
 duado de la 2ª Compania de Escuderos, y para  
 que conste por diligencia lo firmo dicho Señor, de  
 que doy fe el infrascripto Escribano.

Por J. A. Am. mi. (65)  
 Hilario Amarilla

Y inmediatamente dicho Señor juez fiscal hizo  
Preg<sup>ta</sup> a Juan Villaranti levantar la mano derecha y  
jurar a Dios y prometer a la Patria decir  
verdad sobre el punto de que es voz de interrogar?  
Dijo, que sí, y responde.

Preg<sup>ta</sup> de su nombre, edad, Patria, Religión y empleo.  
Dijo, que se llama Juan Villaranti de edad  
de veinticinco años, natural de una Republi-  
ca y vecino de Villavieja, U. A. R., y que  
es Soldado de la 2<sup>a</sup> Compañia 2<sup>a</sup> Escuadra  
del Regimiento nº de la artillería ligera, que  
se le plaza en dicho regimiento el año mil  
ochocientos cincuenta y nueve, y responde.

Preg<sup>ta</sup> de si sabe por que se halla preso: Dijo, que  
sabe la causa de su prisión y responde.

Preg<sup>ta</sup> de manifestar dicha causa: Dijo, que es la  
de haber saqueado la casa de una mujer con  
los Soldados de su compañía Juan Cabra y  
Juan Armoa, y responde.

Preg<sup>ta</sup> de si sabe detalladamente sus acciones conser-  
nientes a su crimen desde el momento en que  
premeditaron hacer el caso de ser preso: Dijo,  
que la tarde del veinte y cinco del mes proxi-  
mo pasado, hallándose el declarante en el  
galpón donde se mantienen los carros de  
munición trabajándose por Udape, pasó ante  
el su cómplice Armoa y le convidó para  
que salieran a pasar aquella noche con el  
fin de abrir una brecha que dijo Armoa  
Cabra, y que a efectos trabajaban a una lle-  
ve, le contó el caso y dándole su aproba-  
ción, e inmediatamente pasó Armoa a la

capitulacion de un regimiento: que finalizó de  
 la lista de los ochos le movió Armoa nuevamen-  
 te el proceso, y para el mismo fin envió el  
 que confiesa al otro su complice Juan Cabrera,  
 y hallandose de acuerdo todos tres, emprendieron  
 su destino por el campo central de los parques  
 primero y leguano, traspasaron la trinchera, to-  
 maron la vidriera de la casa robada, luego  
 llegaron a ella: aprobó Armoa la llave por la  
 cerradura y no pudiendo abrirla, trabóse pro-  
 namente Cabrera otras llaves, las cuales no hicie-  
 ron tambien el efecto que ellas ducaban: que en  
 este tiempo Godio la duena de casa con otra mu-  
 ger y una muchacha de su alojamiento, y les  
 dijo que pidiesen lo que precisasen y no le hi-  
 eren daño alguno, entonces le pidió Cabrera  
 maiz: inmediatamente le dirigió la Señora a  
 la despensa, sacó de ella veinte y cinco espigas de  
 maiz y dió al que confiesa, y como no le con-  
 tentaron por la pequenez de la gratificacion, le  
 pidió nuevamente Cabrera mandioca o maniz,  
 dijo la Señora que parasen a su chacra a  
 llevar mandioca, y no aceptando el que con-  
 fiesa y sus complices, la Señora por la segunda  
 vez a su despensa, había sacado un poco de  
 maiz y guiso y dió a sus complices, cuyos ar-  
 ticulos no vio el confesante, que acabada de ha-  
 cer la Señora su legunda dative, invenció Ca-  
 brera entrar en el cuano dormitorio, diciendo  
 a dos de las mugeres que el numero de sus lecos  
 era proporcionalmente, y que iba él a entrar en  
 el cuano: luego que terminó Cabrera la ultima

palabro llamó la muchacha a la Gestora que  
aun estaba a la puerta de Gu dispensa inme-  
diatamente se dirigió una al cuare dormitorio  
y estando las tres en él, abrieron la puerta. Se  
quidamente el confesante tomó una pata de  
madera que estuvo en la esquina de la cocina,  
delgado Gu punta con cuchillo, metió entre la  
barranca y la pata de la puerta de la dis-  
pensa, y forando rompió el macho de la ce-  
radura que estuvo llavado: entraron Gu  
complices en la dispensa y con una mecha  
encendida reconocieron lo que contenía, se apre-  
dó Cabrera de una porción de butifarra  
y Armoa de dos ollas algunas sarsas y plati-  
llas que dentro habían, en seguida entró tam-  
bien el confesante ante ellos, tomó un cuernillo de  
pantal que estuvo en el Gueto, como medio pla-  
te de maíz en grano y una pequeña porción  
de chicharros, y con estos efectos se regresaron  
por la misma vía en que fueron, y cuando  
hayan llegado a la trinchera dijo el que confe-  
sara a Armoa que guardara Gu efectos por allí  
y con eso se fue a tutar adelantándose el con-  
fesante con Cabrera, llegaron a la compañía  
por la una de la madrugada, pero el  
que confesara Gu efectos traidor en el rancho de la ca-  
sa de la tropa, y durmió en el corredor de la  
compañía: y después de amanecido, metió en  
Gu casa: después le mandaron a las chacras del  
utase a recolectar algodón, de donde regresó  
a las doce, comió en Gu compañía, a la tarde se  
emplió a la limpieza de Gu armas, Guó a ora

cion es un poco despues despues le dijo. Tu complice Cabrera que la cosa mala estaba, pues que iban a descubrirle: con esta noticia fizo el confesante de su casa la porcion de chicharron que tenia cocido en un retazo de lona, llevo al cuerno de la tetrina amudi por un atravezajo de a dentro y le regro, y a tiempo que iba alejandose. Tu cuartel vio que Cabrera iba ya porro, e inmediatamente hizo conducir el presente Tenor Comandante ante ti al que confesa, te interrogo por tu crimen, y refiriendose como tiene ahora declarado, lo envio al capo del calabozo del cuartel, y a las tres tardes le remacharon una barra de grilla y le remitieron al calabozo del batallon n.º 3, y responde.

Preg.ª Que ha hecho el cuchillo y el mazo que he robado: Dijo, que le cobro el presente Tenor fiscal, y responde.

Preg.ª Si son seis otros complices en la ejecucion de la causa: Dijo, que no tubieron, y responde.

Preg.ª Ha hecho ya otra ocasion algun robo en comun: Dijo, que ya ha hecho con los mismos complices robo de mandioca de los chacareños del Cerro,

pero entonces no fueron pillados, y responde.

Preg.ª Que tiempo han habido perpetrado un robo, y quien fué el inductor de él: Dijo, que ha sido ya como dos veces ahora, y que el inductor fué el mismo Amoa y responde.

Preg.ª Si le han lido las ordenanzas, penas militares y el Supremo Decreto de 18 de Enero de 1818, y si habia la pena impuesta en ese Decreto a los que roban con fuerza o con violencia: Dijo, que le lican las expresadas Ordenanzas, penas

militari es d'iraas Supremo Decree, es qui es  
taba enorase de la pena limitada a los que  
roban con fractura o con violencia, es responde  
Preg<sup>ta</sup> Si conoera el macho que ha roso es la pa-  
la con que fono la puerta, en caso que lo  
viere Dijo, que la pala conoera, meno el  
macho por que no le dirigio su atencion, es pre-  
guntase, presentandole la pala Si era la mis-  
ma que ha dicho en su declaracion. Dijo que  
es la misma es responde  
Preg<sup>ta</sup> Si ha referido a alguna persona antes de su  
pericion el crimen por que era acusado. Dijo,  
que a ninguno refiro es responde

Venerandose mandó el Señor Juez  
fiscal que supendiera una confesion para con-  
tinuarla siempre es cuando conoenga, es habi-  
endole la lide a ser el testante. Dijo que lo di-  
cho es la verdad a cargo del juramento hecho,  
en que se afirmo es ratifico, es lo firmo con  
dicho Señor es el presente. Escribano. Estado, des-  
pues, no vale.

Mi  
Firmo

Jose Vlasquez

Año mil

Señor Antonio Amarilla

Confesion del reo  
Juan Armoa

En el Campamento general de Humaita a  
los doce dias del mes de Abril del año de mil  
ochocientos Quince es cinco, el Señor fiscal hizo  
conducir a su presencia bajo custodia a Juan  
Armoa el ultimo de los acusados en este proceso

of ante mí el Escrivano lo previno que iba a recibir  
 la su confesion, of que eligiera un Oficial quien  
 pudiera presenciar las ratificaciones en la presen-  
 cia suya, of por mí el Escrivano se le leyó la  
 lista de los Señores Oficiales Subalternos presentes  
 del regimiento, excepto los de su Compañia, of ha-  
 biéndola oido, bien enterado de todo, nombro al  
 Ciudadano Francisco Fabio Alfari grado de la  
 2ª Compañia 2ª Escuadron, of para que como  
 por diligencia lo firmó dicho Señor, de que doy  
 fe el infrascripto Escrivano.

Por mí  
 Juan Antonio  
 Escrivano

Quedó inmediatamente dicho Señor Jefe Fiscal hizo  
 a Juan Armoa levantar la misma derecha, of  
 Preg<sup>ta</sup>: jurar a Dios of prometar a la Patria de  
 ser verdad sobre el punto de que es hoy a interro-

g<sup>or</sup>: Dijo si juro, of responde:

Preg<sup>ta</sup>: su nombre, edad, Patria, Religion of empleo:

Dijo, que se llama Juan Armoa, de edad de  
 veinte of nueve años, natural de una Republica  
 of vecino de Villavieja, C. A. P., of que es Gol-  
 dase de la 2ª Compañia 2ª Escuadron del Regi-  
 miento n.º de la artilleria ligera que tiene pla-  
 za en este campamento de Humadita el año de  
 mil ochocientos cincuenta of nueve en el regimi-  
 ento citase, of responde:

Preg<sup>ta</sup>: Si sabe por que se halla preso: Dijo, que sa-  
 be la causa de su prision, of responde:



Preg<sup>o</sup> manifiere dicha causa. Dijo, que es la  
Ida haber robado a una mujer vecina de Curu.  
Preg<sup>o</sup> si responde.  
Preg<sup>o</sup> espone minuciosamente la ejecución del  
robo desde el momento en que prometió traer  
el caso de ser preso. Dijo, que un día oyó a fe-  
cha no recuerdo, estando el confesante en la com-  
pañía le dijo el Soldado Juan Cabrera de Gu-  
minna compraba que había pura de la Trin-  
chera una dupema que contendrá muchos  
novos, le comentó que el confesante trabasano  
una llave para abrirla con ese fin paró a  
la Capitanía de un regimiento donde trabasó  
una llave de madera de cuatro dientes que con-  
ducida convidó al Soldado José Villanari para  
que la acompañare en la intención de ir a  
de abrir la dupema y robar de ella. que estando  
bien acordado Villanari con el confesante, y uni-  
ense a la llave pronta entregó a Cabrera, quien  
la guardó a su casa, que al siguiente día le  
devolvió la llave, que acabada de labrar de  
los ocho traxó a Villanari para llevar a efecto  
sus proyectos, y fue lo dirigió ante Cabrera a con-  
vidarlo. que se fueron con los tres, siguieron el  
campo que media los parques primero y Gu-  
minna, acataron la trinchera, y muy pronto lle-  
garon a la casa robada. que dió el confesante  
la llave a Cabrera, y fue apretó por la cerro-  
dura, y no pudiendo abrirla, se puso a tra-  
basar otras llaves en la cocina con el auxilio  
de una fogata que habían. que con las  
llaves no hicieron efecto como la anterior, habiendo

ellas approveis igualmente que en este tiempo Ca-  
 lio de Guatimala una muger que presume  
 que la duena de casa con una muchacha y  
 otra muger, no ganselo para que no le pudiesen  
 decir, y gratificandole con alguna comen-  
 dad de berrimense, y entraron otravez al  
 alojamiento y trancaron la puerta: que en  
 este estado como Villacorta una prala de made-  
 ra, metio la punta del cabo entre la verguena  
 y la hoja de la puerta y violentandole rom-  
 pio el macho de la cerradura: que entraron  
 los tres en la dispensa: que se apodero el confe-  
 rante de dos ollas de fierro, tres taras de lora,  
 un platillo de idem y tres queros, y Cabrera y  
 Villacorta de varias especies de comestible: que  
 con sus efectos se regresaron, determinando el con-  
 ferante en latitudura d'enterrar sus efectos  
 menos los queros que aprovechando venia: que  
 siguió su marcha por la misma via, y  
 llegó al cuartel como a la una de la ma-  
 drugada, no habiendo mas de sus complicos en  
 aquella madrugada: que durmió en el co-  
 rredor de su compania que amanecio tra-  
 bado en su oficio de Carreteria: que paraca  
 de oracion se fue donde iban enterrados sus  
 efectos, los sacó y trajo, y a tiempo de alcan-  
 zar la casa a comun despo la una olla entre  
 un morton de tierra col puer que le peraba  
 y que temia que algunos le vieran, que llegó  
 a su compania metio en un cason grande de  
 que uso la una olla tres taras y el platillo, y  
 volvio con intento de traerla otra olla que

dijo, pero antes de efectuarse le prendieron, y  
le condujeron a la Comandancia, de donde le  
remitió al exco de la guardia de prevención  
de este regimiento, que después de algunos dias  
le enjillaron, y le remitió a la guardia  
de prevención del Batallón de Esparteros.

Preg<sup>ta</sup> donde están sus efectos que dice haber guar-  
dado en el caso. Dijo, que ha visto con-  
ducir a la Comandancia de este regimiento  
donde quise estar, y responde.

Preg<sup>ta</sup> como puede entenderse una prevención tan  
oscura como la que le dijo el Soldado Cabrera  
sobre la denuncia que conundna muchos ne-  
gocios, pues que no le supiere el fin a que se  
dirigian sus expresiones. Dijo, que él no en-  
tendian en qualquiera forma por que eran

complices en otro robo anterior, y responde.

Preg<sup>ta</sup> que expresa en robo que refiere con la fecha, el  
lugar, y demás complices que hayan tenido.

Dijo, que el articulo robado fue mandiocaca  
en charcos del Cerro, que la fecha no reu-  
erda enteramente, y que no tubieron otros com-  
plices, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si tiene presente haber hecho robo de man-  
dioca ahora como dos meses de las mismas  
charcas con sus complices de esta cuna. Dijo  
que no tiene presente haber participado el  
robo, y lloramente, y que cuyo robo era sin  
duda el que perpetró con Cabrera como há

declarado, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si conoce la llave maestra de cuerno de  
cueras que dijo haber robado en lo camin-

tenia, en caso que sobreviniera. Dijo, que conocerá: y preguntase, presentandole dicha llave, si era la misma que há' trabaxado: Dijo, que es la misma, y responde.

Preg<sup>ta</sup> Si le han sido Gejes penales, las ordenanzas del Supremo Decree de 18 de Enero de 1748, y si estaba enterado de la pena tenalada en este Decree a los que roban con fractura ó con violencia: Si há' recibidos el prest, ventuarias y demás gratificaciones que gozan los de su clase en el Ejército, y si há' hecho el Servicio de Soldado en su compañía. Dijo, que le han sido varias veces las expresadas ordenanzas, Gejes penales del Supremo Decree, y que estaba enterado de la pena tenalada a los que roban con fractura ó con violencia: que há' recibidos el prest, ventuarias y demás gratificaciones que la Patria proporcionaba a los de su clase en el Ejército; y que há' hecho el Servicio de Soldado en su compañía, y responde.

Y en consecuencia mandó el Tenor Juez Jural que se suspendiera esta confesion para continuarla siempre y cuando convenga, y habiendola leído a Juan Armoa, dijo que es la misma que há' jurado, en lo que él afirma y ratifica, bajo el juramento hecho, y afirmó con dicho Tenor y el presente Escrivano.

Yo, Don Juan Armoa

Amo m.  
Jesús Amanilla

Diligencia para En el Compraviento general de Huancabamba a tre-  
cevacuatacien e de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, el  
cuya confesion el Tenor fiscal, en vista de la confesion del cura  
del curato Juan de Juan Cabrera que se requirio a f. 20 y 20 vta,  
Cabrera. por la que resulta que a las doce del veinte y tres  
del mes proximo pasado le habia guardado una  
bolsa el Soldado de su compania Francisco Min-  
niz con otros antecedentes sobre la causa que mo-  
tiva este proceso, mandó se vacuara esta cita, y  
para que como por diligencia se firmó dicho  
dicho Tenor, de que soy el infrascripto Escribano  
doct. fe.

Roy  
Titiano Amanilla

Segunda de la Queda inmediatamente compracion Segunda vez ante  
racion del quince dicho Tenor fiscal y el presente Escribano  
tercero Francisco Francisco Minniz quinto tercio de este proceso,  
Minniz. citase por Juan Cabrera en la confesion de f. 20 y  
20 vta, a quien hizo levantar la mano derecha y  
preg. de: i Jurar a Dios y prometer a la Patria  
la verdad sobre el punto de que os voy a in-  
terrogar? Dijo, Si juro.  
Q. habiendole lido dicha cita en la que afirma Juan  
Cabrera haber guardado a las doce del dia del mes  
proximo pasado, de su casa una bolsa de bu-  
tilferro, y fiandola el Soldado Francisco Minniz,  
le dijo para que la guardase en su casa por  
ver que no cabia bien en la de Cabrera, y con este

fin de la dió: a la oracion pidió Cabrera a Nu-  
 ñez por la bolsa, y entregándole dió al mismo  
 Soldado una tira de dos cuartas de la misma farra,  
 y guardó Cabrera la bolsa en su casa, despues  
 de un momento le dió Nuñez en la compa-  
 ñia en voz baxa, que llevasen para arar el pe-  
 dazo dado vis el Comandante, y preguntase  
 de donde lo tubo, le respondió que le dabo el  
 Comensal Gomaly, que dicho Comandante le  
 pedía por el pedazo, y que iba a llevarlo, y  
 previno a Cabrera que no relate haberle el  
 guardado la bolsa, le contó Cabrera que  
 en sumo grado le apeligroba Cabrieco el con-  
 ducir de donde lo tubo: que aquella misma  
 mañana dió Nuñez a Cabrera que estaba  
 bien en curas con batifarra, chipa y  
 mandio ca, y que del mismo modo le hallaba  
 el Soldado Villanari, y que estas ultimas ex-  
 praciones fueron pronunciadas en el alojami-  
 ento de los Gargenter cuando tobo Cabrera y  
 Nuñez, y preguntase tobo el contenido de  
 ella: Dió, que viene verdad dicha cita en  
 algunos puntos, con falzon en muchos, y que el  
 Tero Guardio del meso siguiente, que viene el  
 declarante una bolsa en el Guelo de la Compa-  
 ñia en claro de las casas, y diciéndole al mis-  
 mo Soldado Juan Cabrera que quería meter  
 un poco dicha bolsa a la casa del declarante,  
 le contó que no cabía, pero si cupiese que  
 llevé su dueño, pues que la casa no usaba llave-  
 da, y con esta aceptación metió la bolsa en  
 la refenda casa: que el declarante no Cabia

lo que consentia, pues que no requiraba: que puese  
 de tarde retirada la tropa de los ejercicios, pidió  
 Cabrera al declarante por la bolsa, y dándole  
 para al que dispone un pedazo <sup>de bayeta</sup>, y despues metió  
 Cabrera la bolsa en su casa, y que a la oracion  
 siendo averiguado por el presente <sup>de bayeta</sup> Senor fiscal la  
 persona quien tubiere bayeta, y ordenandose  
 al declarante indicau la persona que tubiere  
 dicho efeso, le conuene que Cabrera tenia una  
 porcion, que dió al declarante un pedazo, y  
 que este pedazo entregó al presente <sup>de bayeta</sup> Senor fiscal,  
 que la mañana de ese caso dió el declarante  
 a Cabrera en la Compania si tenia algo que  
 alborzar, por que como vieso Soldado tubi era  
 bueno, le conuene que no era bueno, pero que  
 no ha de fabricar que alborar, y que este es  
 lo que tiene que declarar sobre la cita que se  
 le ha hecho, anadiense haber dicho el declaran-  
 te a Cabrera despues de oracion que no se le ha  
 ber metido la bolsa en su casa por que le apeli-  
 grana si lo hiciera, pero que esta prevencion fué  
 por evitar que le amonestasen sus Superiores por  
 haber metido esa robada en su casa, y que  
 dicha prevencion fué dada cuando el dispo-  
 niese oya supe de que la bolsa de bayeta  
 era mal habida, en lo que se afirma y ratifica  
 bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho  
 Senor, y el presente Escribano. Entre renglones, de  
 bayeta. Vale.

Francisco Nieves

Francisco

Nieves

Heitanio Amante  
 11

Enel

Declaracion en mismo dia mes y año, el Tenor Jifical hizo compa  
 ra undecimata recur ante mi la mujer Joaquina Achar citada  
 tigo Joaquina Achar por el mismo tigo Juan Cabrera en su confesion  
 de 20, ay ante mi el Escribano le recibí su  
 rramente por Dios nuestro Tenor ay una Genal  
 de Cruz en forma de decir verdad, ay ofrecio ha  
 cerlo en euanto fuere preguntado.

Pregda Qui nombre, apellido ay donde vive: Dijo lla  
 mane como queda dicho, ay que reside en la  
 plaza de comercio de este campo.

Y habiendola lido dicha <sup>cosa</sup> en la que dijo Juan  
 Cabrera que vendió la unatira de Galchicha  
 en un real de Joaquina Achar, ay pre  
 guntada sobre el contenido de ella: Dijo que  
 es verdad haber comprado la deponente la tira  
 de batifarra de un Soldado que no conocí, ay  
 que euo a tira a provecho, en lo que le afir  
 mo ay ratifico, ay diciendo que de cuenta ay  
 tanto años de edad, hizo una Genal de Cruz  
 por no haber escrito, y firmó el Tenor Jifical ay  
 el presente Escribano: Entre renglon, cosa vale.

Juan Ponce +

Apre mi!

Jilano Amanilla

Declaracion en En el Compromiso general de Humana a catore  
 la duodecimata de Abril de mil ochocientos Cuatro ay cinco,  
 tigo Marula el Tenor Jifical, reniene noticia de que la mu  
 ger Marula Achar citada por el tigo Juan  
 Gonzales



Cabrera en su confesion de A 20 le hallaba gra-  
vemente enferma, en estado de no poderse mover  
de su casa, por lo dicho Señor con asistencia de  
mi el Escribano a la morada de dicha muger,  
y hallandola enferma en una cama, pero en  
el dho punto fueis ay conocimiento natural, lo pro-  
vino dicho Señor que iba a tomarla su de-  
claracion, y en la virtud le recibio juramento  
bajo las formalidades de derecho, por el que  
prometio decir verdad en cuantas fueren pregun-  
tada.

Q<sup>da</sup> su nombre, apellido y donde vive. Dijo lla-  
mame Marcia Gonzales, y que reside en  
una misma plaza de comercio.

Y habiendola lido dicha cita en la que dijo el  
cunado Juan Cabrera haber vendido sus queros  
a Marcia Achar en cinco reales, y que  
un real aun le daba de su muger, y  
preguntada sobre el contenido de ella. Dijo,  
que es verdad la cita que se le hizo, y  
que los queros entrego al Señor Cefe de policia  
de su orden, habiendole recibido la ditione  
de un enviado del Señor fiscal por cuatro rea-  
les que dio por los queros, y que solo la cita es-  
tava equivocada en el apellido de la dularan-  
te constando en ella ser Achar cuando que es  
Gonzales, pero que era regular que le conociera  
con aquel apellido por ser de su madre, en lo  
que se afirma y ratifica bajo el juramento  
prestado, y dijo ser de treinta y cinco años  
de edad, e hizo una señal de cruz por  
no haber escrito, y lo firmo el Señor fiscal

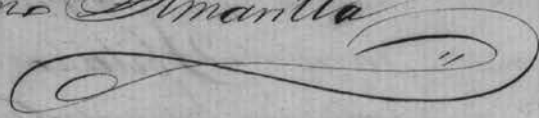
of el presente Escrivano.

Juan de Cruz



Ami.

Hilario Amarilla



Declaracion de Pto continuo, el Teniente Fiscal, Gabrindo de que la declaracion la mujer citada por el mo Juan Cabera of que se cargo. D la Cruz, no la conocia en mo, era de la Cruz Dura, Dura.

of teniendo noticia de que una mujer se halla enferma como la terrigo antecedente, passó dicho Tenor con asistencia de mi el Escrivano a la morada de dicha mujer, of hallandola enferma, pero en su Tenor fue of perfecto conocimiento, le recibí juramento con arreglo a derecho, por el que prometió decir verdad en cuanto fure preguntada.

Preg de su nombre, apellido of donde vive. Dijo llamame Della Cruz Dura, of que vive en

la plaza de comercio de ese campo.

Preg de si ella ha comprado de Soldado Juan Cabera una tira de Tatchicha en un real a hora como quince dias. Dijo, que en verdad ha comprado dicha tira en el mes of tiempo referido, pero que no conoció al Sugerido vendedor, of que en su tira aproucho; en lo que se afirma of ratifica bajo el juramento prestado, e hizo una Cruz por no saber escribir, of diciendo ser de treinta

anos de edad, firmó el Teniente Fiscal y el presente  
Escribano.

Juan Ponce

Amami  
Hilario Amante

Diligencia de En el Compraviento general de Surinam a diez  
haber aceptado y suscritos el Teniente Fiscal y el presente  
Escribano, comparecieron  
los Ciudadanos Afonso graduado Arcebispo Bis,  
de la 1<sup>a</sup> Compañia de Escuadron de este regimi-  
ente, Arriente graduado Jov. D. Spanet de la  
2<sup>a</sup> Compañia de Escuadron del mismo regimiento,  
y Afonso graduado Francisco Fabio de la 1<sup>a</sup> Com-  
pañia de Escuadron del citado regimiento, en  
virtud del aviso que dicho Teniente Fiscal les pareció de  
haber nombrado por sus procuradores los reos de  
esta causa, eligiendo al primero, Juan Cabrera,  
al segundo, Jov. Villaranti, y al ultimo, Juan  
Armoa, cuyo encargo dijeron aceptar, y  
habiéndose puesto las manos derecha, rendi-  
das sobre los puños de sus espadas, prometiendo  
bajo palabra de honor proceder con legali-  
dad en dicho empleo, y para que conste por  
diligencia, lo firmaron con dicho Teniente Fiscal y el presente  
Escribano

Juan Ponce Arcebispo Bis  
Jov. D. Spanet Francisco Fabio  
Amami  
Hilario Amante Encl

Ratificación refirió Campamento dicho día miércoles, el Tenor  
del primer su fiscal hizo comparecer ante él a la primer testigo  
tigo Josef de... mueri vecino de Curupaiti, ay ante mí el Escribano  
Donia Genialy. Los Oficiales procuradores, le recibí juramento por  
Dios nuestro Señor ay una Señal de Cruz en forma  
de decir verdad, ay ofusó hacerlo en cuano fure  
preguntada.

Pregada, habiendo leído su declaración desta vez si  
era la misma que había hecho: si tenía que añadir  
o quitar: si conocía la Señal de Cruz: si era de  
su mano propia, ay si la ratifica en ella bajo el  
juramento hecho: Dijo, que lo que él le ha dicho  
es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir  
ni quitar: que la Señal de Cruz que hay en su  
declaración es hecha de su mano, ay que entodo  
lo afirma ay ratifica bajo el juramento preva  
do, ay hizo la Señal de Cruz por no haber escrito,  
ay lo firmó el Tenor Fiscal ay el presente Escribano.

Juan Proux +

Ante mí  
Silvano Amante

Ratificación Acto continuo el Tenor Fiscal hizo comparecer  
del segundo su... ante él al segundo tingo Goldas licenciado de  
go... Curupaiti, ay ante mí el Escribano ay oficiales  
procuradores, le hizo levantar la mano de...

Yo, D<sup>ho</sup>, J<sup>o</sup> P<sup>o</sup> jurai a' Dios ay prometui a' la Patria de  
decir verdad sobre el punto de que es vray d' in-  
terrogar: Dijo, Si juro.

P<sup>o</sup> D<sup>o</sup>, habiendole lido su declaracion de f. o<sup>a</sup>, si  
era la misma que habia hecho. Si tenia que  
añadir o quitar. Si conocia la firma. Si es de  
su mano propia, ay si la ratifica en ella bajo  
el juramento hecho: Dijo, que lo que le ha  
lido es lo mismo que declaro; que no tiene que  
añadir ni quitar: que la firma que hay en  
su declaracion, es hecha de su mano, ay que en  
todo la ratifica ay ratifica bajo el juramento  
prestado, ay lo ratifica <sup>con</sup> dicho tenor con el presente  
Escritano: Entre renglones: con vale.

Juan Ponce Tomas Paez

Año mil  
Seiscientos Amanilla

Platificación. Seguidamente, el Jefe Fiscal hizo comparecer  
los peritos car- ante si a los peritos Francisco Martinez e  
punteros. Donato Barquez, ay ante mi el Escrivano ay  
Oficiales procuradores los recibí juramento ba-  
bo las formalidades de derecho, por el que pro-  
metieron decir verdad en cuanto fueren interro-  
gados.

P<sup>o</sup> D<sup>o</sup>, habiendoles lido sus declaraciones de f. o<sup>a</sup>

Si con las mismas que dieron. Si tenian que añadir  
o quitar. Si conocen las firmas. Si con de sus ma-  
nos propias, y si se ratifican en ellas bajo el  
juramento hecho. Diferon, que lo que se les ha  
leido es lo mismo que declararon: que no tienen que  
añadir o quitar, que conocen las firmas, que con  
hechos de sus manos, y que entodo se afirman y  
ratifican bajo el juramento que han prestado y  
lo firmaron con dicho tenor y el presente Escrivano.

Mano de Don ygnacio Barquet Fran<sup>co</sup> Notario

Amn.  
Silencio Amante

Ratificacion. Ato continuo, el tenor fical hizo comparecer en  
el la posita viva de si los otros dos peritos vivanderos y en su mi el  
Escrivano y Espuato procuradores, le recibio ju-  
ramiento bajo las formalidades de Ley, por el  
que prometieron decir verdad en cuanto fueren  
preguntado.

Despues, habiendole leido la diligencia de fe, Qiera  
la misma que han declarado. Si tenian que ana-  
dir o quitar. Si conocen las firmas, Si con hechos  
de sus manos, y si se ratifican en ellas, bajo el  
juramento que han prestado. Diferon, que lo  
que se les ha leido es lo mismo que declararon

qui no tienen que añadir ni quitar: qui conocen  
las firmas: qui son hechos de sus manos: y qui en  
todo se afirman y ratifican bajo el juramento q  
han prestado: y lo firmaron con dicho tenor y  
el presente Escribano

Juan ~~Ante~~ Exaristo Prop<sup>o</sup> & Zacarias  
Gonzalez

Amos mi:  
Hilario Amanilla

Restitucion Seguidamente el Senor fiscal hizo compare  
en la tenida testis ~~del~~ con el Sr la tercer testigo mujer de Nelli Apua  
go Remualdo y ante mi el Escribano y oficiales procuradores  
Merzjo le recibio juramento por Dios nuestro Senor y  
una Señal de cruz en forma de decir verdad: y  
después hacerlo en quanto fuere preguntado.  
Pues da habiendole lido su declaracion de fe: Si  
tenia que añadir o quitar: Si era la misma q  
habia hecho: Si conocia la Señal de cruz: Si es hecho  
de su mano: y si se ratifica en ella bajo el juramento  
prestado: Dijo, que lo que se le ha lido  
es lo mismo que declaro: que no tiene que añadir  
ni quitar: que la Señal de cruz que hay  
en su declaracion es hecha de su mano: y  
que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento  
prestado, e hizo la Señal de la cruz

por no haber escrito, y lo firmo el Tenor fiscal  
con el presente Escrivano.

Mani Roy +

Don mi.  
Salvador Amarilla

Plausificacion En el mismo dia mes y año, el Tenor fiscal he  
cual enarabes yo comparecer ante si la cuana redigo mujer res  
tigo Petrona dize en Valli Apue de un campo, y ante  
Ugiraing mi el Escrivano y oficiales procuradores le recibio  
juramento por Dios nuestro Señor en una tenal  
de cruz en forma de decir verdad, y ofrecio ha  
cerlo en cuanto fuere preguntada.

Y da habiendole lido la declaracion de si via:  
Si era la misma que habia hecho: Si tenia que  
añadir o quitar: Si concia la tenal de cruz: Si es  
hucha de humano, y si se ratifica en ella baxo  
el juramento hecho. Dijo, que lo que le ha  
lido es lo mismo que declaro: que no tiene que  
añadir ni quitar: que la tenal de cruz que hay  
en su declaracion es hucha de humano, y que  
entonces se afirma y ratifica en la tenal de la  
cruz, y lo firmo el Tenor fiscal y el presente Escrivano.

Mani Roy +  
Don mi.  
Salvador Amarilla

(16)

Segui



Ratificación de un documento, el Tenor fical hinc comprancer ante el del  
 del quinto testi quinto testigo cabe gregonante de la 2ª Compañia  
 de Francisco 2º Cuadrón, ay ante mi el Escribano ay Oficiates  
 X procuradores, le recibí juramento de derecho, por  
 el que prometió decir verdad en cuanto fuese pre-  
 guntado.

Pues habiendole leído las dos declaraciones que tiene  
 dadas en este proceso a los folios 13 y 21 de la  
 y eran las mismas que había hecho. Y tenía  
 que añadir o quitar. Y conoció las firmas. Y  
 conde su mano propia, ay si ratifica en ellas  
 bajo el juramento hecho. Dijo, que las decla-  
 raciones que él ha leído con las mismas que dió  
 non. que no tiene que añadir ni quitar. que las  
 dos firmas que hay en sus declaraciones son he-  
 chas de su mano, ay que entódo la firma ay  
 ratifica bajo el juramento prestado, ay lo fir-  
 mó con dicho Tenor ay el presente Escribano.  
 Levados non, no vale.

Francisco Nieto  
 Ante mi  
 Hilario Amante

Ratificación de otro documento, el Tenor fical hinc compracer  
 del quinto testigo cer ante el del quinto testigo Soldado de la 2ª Com-  
 pañia de Francisco 2º Cuadrón, ay ante mi el Escribano  
 ay Oficiates procuradores, le recibí juramento  
 de la



contra por diligencia, lo firmó dicho Señor, de que  
doy fe el presente Escrivano.

Yo

Ante mí  
Hilario Amarilla

Reafirmación Seguidamente, el Señor Fiscal hizo comparecer  
a la octava de San Andrés la octava Antigua mujer de Valli Apua,  
Antigua Española, y ante mí el Escrivano y oficiales procuradores  
le recibió juramento por Dios nuestro Señor  
de una Señal de Cruz en forma de dar verdad,  
y así mismo haciéndole en euante puro preguntado.  
Dijo, habiéndole leído su declaración de f.º 4.  
era la misma que había hecho: Si tenía que añadir  
o quitar: Si conocía la Señal de Cruz: Si es  
hecha de su mano, y si la ratifica en ella base  
del juramento hecho: Dijo, que lo que le he  
leído es lo mismo que declaró: que no tiene que  
añadir ni quitar: que la Señal de Cruz que he  
en su declaración es hecha de su mano, y que  
en todo se afirma y ratifica base del juramento  
hecho, y hizo la Señal de Cruz por no haber escri-  
to y lo firmó el Señor Fiscal y el presente Escrivano.

Yo

Ante mí  
Hilario Amarilla

Here

Ratificación continúo, el Tenor fiscal hizo comparecer ante  
 del nuevo cargo en el noveno festivo Gargense de la 2ª Compañía  
 Ramón Quintana, 2º Escudero, y ante mí el Escribano y  
 Oficiales procuradores le recibí el juramento  
 de costumbre, por el que prometió decir verdad  
 en cuanto fuer preguntado.

Pruebas, habiendo leído la declaración de M. G. J.  
 era la misma que había hecho: Si renia que  
 añadir o quitar. Si cono la firma. Si he  
 cha de su mano, y Si la ratifica en ella ba  
 so el juramento prestado. Dijo, que lo que  
 está ha leído es lo mismo que declaró: que no  
 tiene que añadir ni quitar. que la firma que  
 hay en la declaración es hecha de su mano,  
 y que entos la afirma y ratifica bajo el  
 juramento prestado, y lo firmó con el Tenor  
 Fiscal y el presente Escribano.

Mano de Ramón Quintana

Ante mí  
 Hilario Atmanilla

Ratificación del dario con Miguel Pa  
 nois. Seguidamente, el Tenor fiscal hizo compare  
 cer ante mí en el decimo festivo Gargense de la  
 2ª Compañía de Escuderos, y ante mí el Escri  
 bano y Oficiales procuradores le recibí jurame  
 nto de estilo militar, por el que prometió de  
 cir verdad en cuanto fuer preguntado. (78)

Preg<sup>da</sup> habiendole lido su declaracion de f. 17. Si  
era la misma que habia hecho. Si rema que  
añadir o quitar. Si conou la firma. Si es Tucha  
de Guzman, o si la ratifica en ella bazo el su-  
ramiento hecho. Dijo, que lo que le he dicho,  
es lo mismo que declaro: que no tiene que añadir  
ni quitar. que la firma que hecy en su  
declaracion es hecha de Guzman, o que entore  
la apima o ratifica bazo el suamiento jurado,  
o lo firmo, con dicho Señor o el primer Escri-  
bano.

Juan Ponce Miguel Paredes

Ante mi  
Felipe Amarella

Restificacion En el Campamento general de Numancia el  
del no Juanca diez y seis de Abril de mil ochocientos y noventa  
y cinco, el Señor fiscal hizo conducir a su presen-  
cia bazo custodia de la guardia de su prision  
al no Juan Cabra, o ante mi, el Escribano  
o Oficiate procurador, le hizo levantar  
la mano derecha o y.

Preg<sup>da</sup>: Jurais a Dios o prometis a la Patria  
deir verdad sobre el punto de que os voy a en-  
terrogar? Dijo, Si juro.

Preg<sup>da</sup> habiendole su confesion lida de f. 18. Si  
era la misma que habia hecho. Si rema que  
añadir o quitar. Si conou la firma. Si es he

cha de Humano, y si se ratifica en ella bajo el  
juramento hecho: Dijo, que lo que se le ha lido  
es lo mismo que confesó: que no tiene que añadir  
ni quitar: que la firma que hay en su confesion  
es hecha de Humano, y que entos se afirma  
y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó  
con dicho tenor y el presente Escribano.

Juan Ponce y Juan Cabrera

Antes mi:  
Luis Amador

Ratificación  
del Sr. Jov. Villanovi  
causa

Seguidamente, el Señor Fiscal hizo conducir a  
su presencia bajo custodia de la guardia de la  
prision al otro Sr. Jov. Villanovi y ante mí el  
Escribano y oficiales procuradores le recibí juramento  
con arreglo a ordenanza, por el que pro-  
metió decir verdad en cuanto se le preguntare  
Dijo, habiendo lido su confesion de Fe, que era  
la misma que había hecho, que tenía que añadir  
o quitar: que conocía la firma que es hecha de Hu-  
mano y si se ratifica en ella bajo el juramento  
hecho: Dijo, que lo que se le ha lido, es lo mismo  
que confesó: que no tiene que añadir ni quitar:  
que la firma que hay en su confesion es hecha  
de Humano, y que entos se afirma y rati-  
fica bajo el juramento hecho, y lo firmó

con dicho Tenor oy el presente Escribano.

Mano Propia José Villa Saiz

Anno m.  
Nilitano Amanilla

Respetuosamente Acto continuo, el Tenor Fiscal hizo conducir a  
del no Juan Gu prenciera bajo custodia de la guardia de  
Armas. Gu prncion al otro no Juan Armas, oy ante mi  
el Escribano oy operado procurador le recibí su  
ramente de Gen. militar, por el que prometió  
de dar verdad en cuanto fuere interrogado.

De, habiendole leído su confesion de fe y ota: Si  
era la misma que había hecho. Si tenía que  
añadir o quitar. Si conocía la firma Si el hecho  
de su mano, oy Si lo ratifica en ella base el su-  
ramente hecho. Dijo, que lo que él ha leído, es  
lo mismo que confesó: que no tiene que añadir ni  
quitar. que la firma que hay en su confesion  
es hecha de su mano, oy que entodo lo afirma  
oy ratifica base el suramente jurado, oy lo  
firmó con dicho Tenor oy el presente Escribano.

Mano Propia Juan Armas

Anno m.  
Nilitano Amanilla

Segu-

Ratificación damente, el Tenor fiscal hizo comparecer ante sí  
 a la undécima su hijo mujer de Valle Apua,  
 me a ungo fue ay con mi el Escribano ay oficiales procuradores  
 quine. A los quibus juramento por Dios nuestro Señor ay  
 una Genal de ony en forma de diez verdades, ay  
 oficio haute en cuanto se pre pregunta.  
 P<sup>ra</sup> de. Habieno le lido su declaracion del 29. Giera  
 la misma que habia hecho. Si una que ancedir  
 o quitar. Si conoca la Genal de ony. Si es hecho en  
 Guzmano, ay si lo ratifica en ella base el juramen-  
 to. Dijo, que lo que le ha lido, es lo mismo q.  
 declaró. que no tiene que ancedir ni quitar. que la  
 Genal de ony que ha ay en su declaracion es hecha  
 de Guzmano, ay que en todo lo afirma ay ratifica  
 base el juramento hecho, e hizo una Genal de  
 ony por no saber escribir, ay lo firmo el Tenor fis-  
 cal ay el presente Escribano. Entre renglonis pasado.  
 + vale

Stami Rony

Stami  
 Solano Amarilla

Ratificación En el Compromiso general de Humaira di  
 la duodécima. No dia muy afete, el Tenor fiscal paso con  
 su hijo. Alante asistencia de mi el Escribano ay oficiales procu-  
 radores a la morada de la duodécima su hijo  
 Gonzalez que le halla en forma en Valle Apua, ay





encuanto fure preguntada.  
 Dijo de haberse leído la declaracion de f. 30. Si  
 era la misma que habia hecho. Si una que  
 acordar o quitar. Si conou lo tenat de Cruz: Si  
 es hecha de su mano, y si la ratifica en ella  
 bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que se  
 le ha leído, es lo mismo que declaró: que no  
 tiene que acordar ni quitar. que la tenat de  
 Cruz que hay en la declaracion es hecha de  
 su mano, y que entos se afirma y ratifica  
 por el juramento hecho, e hizo una tenat de  
 Cruz por no haber escrito, y lo primero dicho  
 tenor y el presente escribano.

Juan Ponce +

Ante mí  
 Hilario Amanilla

Diligencia de En el día diez y seis del mismo mes y año, yo el  
 haber presentada infrascripto escribano de ofi. que los Oficiales pro  
 de la procura curadores Alferez graduado Ciudadano Ancel  
 tenor las ratifica mo Rios del no Juan Cabrera, Femeny gradua  
 do Jov. Doctora Maikel del no Jov Villaran  
 ti y Alferez graduado Francisco Fabio del  
 no Juan Armoa, han asistido por citacion  
 del tenor fiscal a todas las ratificaciones de

Los trece Artigos, tra nos es diligencias de la cua-  
tro partes de un proceso, como mandan las  
ordenanzas, es para que como por diligencia  
lo firmaren con dicho Señor es presente escri-  
bano.

Roy Anselmo Pizarro

Jos. D. Mociet Juanin Sabio

Anno m.  
Hilario Amarilla

Diligencia en el Compraviento general de Humana a los  
la conduccion diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos  
y noventa y cinco, el Señor Fiscal, en virtud  
de quedar concluidas las ratificaciones, man-  
da se procediere al careo y confrontacion de  
los acusados entre si es del quinto Artigo con  
el acusado Juan Cabrera, para lo qual remien-  
te es a dicho Artigo para que a las tres ho-  
ras de una tarde se presentare a la Comandan-  
cia de la Legion de artilleria ligera, hizo dicho  
Señor en la referida hora conducir a Gumora-  
da bajo custodia a los nos de un proceso, es  
para que como por diligencia lo firmo dicho Señor, de q. doy fe

Roy Anselmo Pizarro  
Hilario Amarilla

Careo del río. En el dicho día me oyo como a tan tarde,  
 Juan Cabrera el Senor fiscal, hizo entrar a Gu alofamiense al  
 con el río tambien no Juan Cabrera para practicar el careo con  
 Juan Armoa. Promovacion, y habiendole hecho levantar la mano  
 derecha a este no, y

Preguntado: Juras a Dios y prometes a la patria de  
 decir verdad sobre el punto de que es royo a interro-  
 gar? Dijo, Si juro; y habiense entrar en el mis-  
 mo alofamiense al otro no Juan Armoa. Le hizo  
 dicho Senor igualmente levantar la mano de  
 derecha, y preguntado: Juras a Dios y prometes  
 a la Patria decir verdad sobre el punto de que

es royo a interrogar? Dijo, Si juro.  
 Preg<sup>ta</sup> el acusado Juan Cabrera, si conoce al acusa-  
 do tambien que se le presenta, si sabe si tenga odio  
 o mala voluntad, y si le tiene por sospechoso. Di-  
 jo, que conoce al acusado que se le presenta que es  
 Juan Armoa Soldado de la 2<sup>a</sup> Compañia  
 de Cuadrón y Gu complice en la causa de  
 este proceso: que no sabe si tenga odio, y que  
 no le tiene por sospechoso. y habiendole lido  
 en este estado la confesion del referido no Juan  
 Armoa, y preguntado si se conforma con ella.  
 Dijo, que se conviene con su declaracion, meng en  
 la parte donde dijo Gu complice habiendole  
 o la llave hallandose en la casa robada,  
 y haber Cabrera aprobado por la cerradura,  
 pues que primero aprobo dicha llave por la  
 cerradura Gu complice Armoa, y luego des

Después de entenderse Cabrera con la aprobación  
Preg. de el acusado Juan Armoa, si conoce al que  
tiene presente, y si es el complice Goyo por quien ha  
declarado, y que le ofrezca dar al jurado que  
reputa de su confesion Dijo, que conoce al  
que tiene presente, que es Juan Cabrera, solda-  
do de su misma compania y su complice en  
la causa de este proceso, el mismo por quien  
ha declarado: que el reparo que Cabrera pone  
a su confesion quiza sea cierto, pues que él  
ya no se acuerda bien de lo pasado entonces,  
y de quedar conformes ambos nos en esta con-  
frontacion, lo firmaron con dicho Genor y el  
procuror Escrivano.

Juan Armoa Juan Cabrera  
De Juana Armoa  
Amo mi.  
Filitano Amanilla

Como del reo inmediatamente en el mismo dia despues de  
Juan Cabrera haber dado el reo Juan Armoa ya confron-  
tacion tambien aseo, hizo dicho Genor comparecer al otro reo Jov  
Jov Villarami. Villarami para la confrontacion con Juan Cabrera,  
y habiendole hecho levantar la mano derecha  
a Villarami, y  
Preg. de: Juran a Dios y prometen a la Patria  
dar verdad sobre el punto de que es vago a im-

Progar. Dijo, si furo  
 Pro de acusado Juan Cabrera, si conoca al acusado  
 que se le presenta. Si sabe si tenga odio o mala  
 voluntad, o si le tiene por sospechoso. Dijo, que  
 conoca al que se le presenta que es su complice Jov  
 Villananti, Soldado de su compania, que no sabe si  
 tenga odio, o que no le tiene por sospechoso, o habi-  
 endole visto en un estado de confesion del referido  
 Jov Villananti, o preguntado si se conforma con  
 ella. Dijo, que le conviene con su declaracion.  
 Pro de acusado Jov Villananti. Si conoca al que tiene  
 presente, si es el complice suyo por quien ha de-  
 clarado. Dijo que conoca al que tiene presente,  
 que es Juan Cabrera Soldado de su compania, o  
 su complice en la causa de este proceso, el mismo  
 por quien ha declarado, o de quedar conformes  
 ambas cosas en una confesion, lo firmaron con  
 dicho Tenor o el presente Escribano.

Mani Pro y Juan Cabrera Jose Villa Sarriff  
 De  
 Amami  
 Litaris Amanilla

Como del quin... continen... en el mismo dia despues de haber  
 a setigo con el Gallo d'no Villananti o ya conformado, hizo di-  
 no Juan Cabrera. No Tenor comparecer al quinro setigo Francisco  
 Niny, o habiendole hecho llamar la ma-

no dencha sy  
Preg<sup>ta</sup> Juran a Dios sy prometey a la Patria de  
ca verdad sobre el punto de que en vosy e im-

preguntar. Dijo. Si. Jura.

Preg<sup>ta</sup> el curasco Cabrera si conoca al testigo que le  
le presenta. Si. Gato le tenga odio e mala volun-  
tad; sy si lo tiene por sospechoso. Dijo. qui conoca  
al testigo que le le presenta, qui es Francisco Mu-  
ny Soldado de su compania, qui no sabe si tenga  
odio, sy qui no lo tiene por sospechoso; sy habiendo  
hecho en este caso las dos declaraciones del  
referido testigo, sy preguntado si le conforma con  
ellas. Dijo, qui no le conviene en lo que el testigo  
dize habere metido la bolsa por mano. Tal  
confesante en la casa del testigo, pues que fue me-  
tida por mano del mismo testigo que se halla  
presente, sy qui no le conforma tambien <sup>negativa</sup> en lo  
del punto <sup>del testigo</sup> de la cita hecha por el confesante, a  
peo vta que dice, que como aquella misma ma-  
ñana (el siguiente dia del robo) dijo Muny  
el presente testigo alqui confiesa, que el confe-  
sante estaba bien con butofarra de paño y mandio-  
ca, sy que del mismo modo se hallaba el Soldado  
Villarani, habiendo sido pronunciadas estas expre-  
siones en el alojamiento de los Carreteros, por que  
el contenido de dicha cita sy producido nueva-  
mente es la verdad, como el testigo mismo no  
podra negar.

Preg<sup>ta</sup> el testigo si conoca al qui tiene presente, sy si

es el mismo por quien ha declarado, y que se  
 ofrece decir a lo que el acusado replica de su  
 declaracion. Dijo, que conoce al quatrien presente,  
 que es Juan Cabrera Soldado de su misma com-  
 pania, el mismo por quien ha declarado: que  
 los reparos que pone el acusado a su declaracion  
 caucion de verdad, pues que el caso ha sucedido  
 como tiene declarado el testigo. Lo qual acaba  
 de decir al acusado; y habiendo seguido una  
 pericia sobre la discordancia, y no quedando  
 conformes el testigo y acusado en una confesio-  
 nion, lo firmaron con dicho Senor y el procurador  
 General. Entre renglones, negativa del testigo. vale.

Mani. Roy Juan Cabrera Francisco Naves  
 De  
 Antequera  
 Titular de Amarilla

Diligencia de Digo incontinenti concluso el caso, dicho  
 habiendose remitido. Senor juez fiscal mandó que asistieran al cala-  
 al calabozo con bozo de cue campo a los acusados Juan Ca-  
 re campo a la obra, fou Villacorta y Juan Armoa, y  
 tres otros en este con la misma custodia se condujeron a dicho  
 procezo. parage donde se hallan con las barras de  
 Gallo; y para que conste por diligencia, lo  
 firmo dicho Senor, de que es el infrascripto



Quinto de 1818.

Don  
Nicolás Amante

Ciudadano Francisco Pío Capitan de artilleria, Co-  
mandante accidental de la Legion de artilleria  
Lijera, y Juez Jural en una causa.

Conclusion Jural. Viras las declaraciones, ratificaciones y confron-  
taciones contra Juan Cabrera, Jose Villaranti y  
Juan Armas, <sup>de la</sup> de la 2.<sup>a</sup> Compania 2.<sup>o</sup> Escuadron del regimiento n.<sup>o</sup> 1 de la legion de arti-  
lleria, acusados de haber saqueado la casa  
de Doña Josefa Gomez la noche del veinte  
y cinco del mes proximo pasado, y resultando  
1.<sup>o</sup> que conumaron dicho delito en comun  
con la circunstancia agravante de haber aba-  
lanzado la trinchera de un campo con el  
premeditado y determinado fin de robar a  
la referida mujer, y de haber violentado la  
puera, expresamente contra el art. 4.<sup>o</sup> del Su-  
premo Decreto del 18 de Enero del 81 y 8.  
2.<sup>o</sup> Que Juan Cabrera es el inductor prin-  
cipal del crimen, anunciando a su complice  
Armas la existencia de una dispensa que  
contendria muchos nuevos, de lo cual fué con-

venciase Cabrera en el caso con Armea que  
 contra d' f. 3. 3.º Qui Juan Cabrera ha  
 trabajado de llaves maestras con animo de  
 abrir con ellas la cerradura de la diligencia  
 robada, segun ha confesado d' f. 12, cuyos  
 llaves, presentandole conosció en las mismas  
 que trabajaba. 4.º Qui Juan Armea  
 adhiriendo pleramente a la proposicion de  
 Cabrera, trabajó en la carpinteria de Gu  
 cuerpo una llave maestra con el d'prava  
 se animo de abrir con ella la diligencia  
 anunciada por Cabrera, segun ha declarado  
 en su confesion d' f. 25 vta, cuya llave cono  
 ció en la misma presentandole. 5.º Qui  
 Juan Villananti, ocupando juntamente la  
 inestacion de Armea confuso por el  
 modo la corporacion Galicada, oy viendo q  
 de efecto operase dichas llaves maestras q  
 hallaba frustrado, diligió la punta del ca  
 bo de una pala de madera, metió entre la  
 resaca de la boca de la punta, y violen  
 tandola, rompió el macho de la cerradu  
 ra, segun consta en su confesion d' f. 23 vta,  
 cuya pala conosció presentandole. 6.º Qui  
 por dicho macho entraron los tres en la  
 diligencia y robaron de ella los efectos que  
 constan en la diligencia d' f. 2 vta, cuyos  
 valores ascendien a noventa reales. 7.º Qui  
 perpetraron el delito con auxilio cooperativo.

de instrumento, y de la manera mas barbara  
e inhumana, desatendiendo a los clamores, qui-  
plicas y dádrias de la rebada. 2.<sup>o</sup> Que  
declararon ser cómplices en otro robo anterior  
de manducos que perpetraron de los chaca-  
renis del Cerro. 3.<sup>o</sup> Que la cira de Juan  
Cabrera contra el Soldado Francisco Nu-  
ñez quinto testigo de este proceso, no tiene nin-  
gun valor por que no pudo aglutir a pre-  
senta, y si a mas, mas evante que este testigo  
es el que descubrió que Cabrera tenia una  
porcion de Galbichal uno de los efectos robados  
segun consta en la declaracion de este testigo  
del 12. de Ato, la cual confirma el fiscal de la  
causa y 1.<sup>o</sup> Que los tres acusados en este pro-  
ceso, Villananti confesor y convicto del delito  
de Galbador plenamemte como pide la ordi-  
nanza para imponer al reo la pena ordi-  
naria de ordenama. por todo lo cual con-  
cluyo por la Patria que los Soldados Juan  
Cabrera, Jon Villananti y Juan Armocati  
son denunciados de su uniforme en un cua-  
dro de su cuerpo, y en seguida fusilados  
y colgados sus cadáveres por sus horas en una  
horca, levantada en el expresado articulo del su-  
premo Decreto citase a los que fueron convec-  
tos de este delito. Campesano general Humano  
Abril 18 de 1865. Entre ingleses. Soldados, vete  
Mano Poo

Diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en el proceso  
 haber entregado para el Señor Fiscal, acompañado de mi el  
 el proceso a S. E. Crenbano a la parada de S. E. el Señor  
 el General Ceballos, Jefe accidental del Estado Mayor Ge-  
 por ausencia del vocal del Exército Nacional a entregar  
 General, de cuyo proceso es. Su Señoría con su poder  
 ya ordena su entrega a S. E. el Señor Fiscal, lo que se cumplió en  
 instrucción de este proceso.  
 el Señor Brigadier que ha decretado el  
 parte que forma cédula a un Sumario, pe-  
 ro no se pudo efectuar dicha entrega, por  
 hallarse actualmente aquel General fuera  
 de la República, y para que como por  
 diligencia lo firmo dicho Señor. de quodoy  
 F.

Rey  
 Amigo  
 Hilario Amantilla

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours obedient servant,  
 J. J. [Signature]

J. J. [Signature]  
 [Faint text below signature]